

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**



**Eficacia del régimen legal de la Sociedad por Acciones  
Cerrada Simplificada, para promover la formalización  
empresarial, 2024.**

**TESIS**

para optar el título de abogado

**Autores:**

Bach. Luis Gerardo Noel Graus

Bach. Héctor Fernando Salazar Chonate

**Tumbes, 2024**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**



**Eficacia del régimen legal de la Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada, para promover la formalización empresarial, 2024.**

**Tesis aprobada en estilo y forma por:**

Mg. Christiam Giancarlo Loayza Pérez (**Presidente**):

Mg. Cinthia Milagros Córdova Rivera (**Secretario**):

Dr. Víctor William Rojas Lujan (**Vocal-Asesor**):

Mg. Christian Joel López Farias (**Accesitario**):

**Tumbes, 2024**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**



**Eficacia del régimen legal de la Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada, para promover la formalización empresarial, 2024.**

**Los suscritos declaramos que la tesis es original en forma y estilo.**

Bach. Luis Gerardo Noel Graus (Autor) \_\_\_\_\_

ORCID: 0009-0000-2009-0523

Bach. Héctor Fernando Salazar Chonate (Autor) \_\_\_\_\_

ORCID: 0009-0002-6360-9799

Dr. Víctor William Rojas Lujan (Asesor) \_\_\_\_\_

ORCID: 0000-0002-8153-3882

**Tumbes, 2024**



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS**

En la ciudad de Tumbes, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro, a las 20:00 horas los integrantes del jurado, designado con la Resolución Decanal N° 379-2024/UNTUMBES-FDCP-D(e); del 15 de noviembre del 2024, integrado por el Mg. Christian Giancarlo Loayza Pérez con DNI N°10813859, en su condición de presidente, Mg. Cinthia Milagros Córdova Rivera, con DNI N° 41581317 en su condición de secretaria y Dr. Víctor William Rojas Lujan, en su condición de asesor - vocal, para la sustentación en acto público de la tesis titulada: "Eficacia del régimen legal de la Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada, para promover la formalización empresarial, 2024", ejecutada por los bachilleres Luis Gerardo Noel Graus y Héctor Fernando Salazar Chonate para optar el Título Profesional de Abogado, la que se realiza en FORMA PRESENCIAL, en la Sala de Simulación de Audiencias de la Facultad de Derecho y Ciencia Política.

En conformidad con el artículo 71 y siguientes del Reglamento de Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes, la sustentación de la tesis es un acto público de exposición y defensa de la tesis, amparado en las normas reglamentarias invocadas. El presidente del jurado dio por iniciado el acto de sustentación, concediendo el uso de la palabra de los Bachilleres, **LUIS GERARDO NOEL GRAUS Y HÉCTOR FERNANDO SALAZAR CHONATE** que procedan a la sustentación de la Tesis.

Luego de la sustentación de la tesis, formulación de preguntas y la deliberación del jurado, en conformidad con el artículo 75 del Reglamento Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes. Declaran aprobado por unanimidad con el calificativo de Regular ( ) Buena ( ) Muy Buena ( ) y Sobresaliente (✓).

Por tanto, los Bachilleres, quedan **APTOS** para iniciar los trámites administrativos, y el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Tumbes, expida el Título Profesional de Abogado, en conformidad con lo estipulado en el Artículo N° 90 del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes y lo normado en el Reglamento de Grados y Títulos.

Siendo las 20:00 horas con 00 minutos, del mismo día, el presidente del jurado dio por concluido el presente acto académico, de sustentación de tesis, para mayor constancia de lo actuado firmaron en señal de conformidad todos los integrantes del jurado.

Mg. Christian Giancarlo Loayza Pérez  
DNI N° 10813859

Código ORCID: 0000-0002-2715-6385  
Presidente de Jurado de Tesis

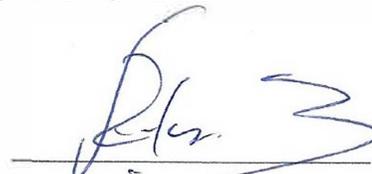
Mg. Cinthia Milagros Córdova Rivera  
DNI N° 41581317

Código ORCID 0000-0001-6831-2295  
Secretaria

Mg. Víctor William Rojas Lujan  
DNI N° 17908414  
Código ORCID: 0000-0002-8153-3882  
Asesor-Vocal

# Eficacia del régimen legal de la Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada, para promover la formalización empresarial, 2024.

*por* Luis Gerardo Noel Graus



Dr. Víctor William Rojas Luján

Asesor de Proyecto de Tesis

ID ORCID 0000-0002-8153-3882

---

**Fecha de entrega:** 01-dic-2024 11:45a.m. (UTC-0500)

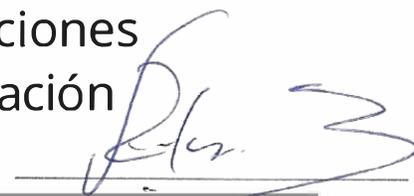
**Identificador de la entrega:** 2430151255

**Nombre del archivo:** LIMPIO\_TESIS\_LGNG,\_HFSC.docx (425.99K)

**Total de palabras:** 23522

**Total de caracteres:** 131446

# Eficacia del régimen legal de la Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada, para promover la formalización empresarial, 2024.



Dr. Víctor William Rojas Lujan

Asesor de Proyecto de Tesis

ID ORCID 0000-0002-8153-3882

## INFORME DE ORIGINALIDAD

<b>17%</b>	<b>17%</b>	<b>9%</b>	<b>7%</b>
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

<b>1</b>	<b>repositorio.untumbes.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>5%</b>
<b>2</b>	<b>repositorio.ucv.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>2%</b>
<b>3</b>	<b>repositorio.unprg.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>4</b>	<b>Submitted to Pontificia Universidad Católica del Perú</b> Trabajo del estudiante	<b>1%</b>
<b>5</b>	<b>tesis.pucp.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>6</b>	<b>repositorio.uandina.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>&lt;1%</b>
<b>7</b>	<b>ogeiee.produce.gob.pe</b> Fuente de Internet	<b>&lt;1%</b>
<b>8</b>	<b>revistactualizate.blogspot.com</b> Fuente de Internet	<b>&lt;1%</b>



Dr. Víctor William Rojas Lujan  
Asesor de Proyecto de Tesis  
ID ORCID 0000-0002-8153-3882

21

[tesis.usat.edu.pe](https://tesis.usat.edu.pe)

Fuente de Internet

<1 %

22

Submitted to Universidad Nacional de Tumbes

Trabajo del estudiante

<1 %

23

[repositorio.ulasamericas.edu.pe](https://repositorio.ulasamericas.edu.pe)

Fuente de Internet

<1 %

24

[repositorio.uniandes.edu.co](https://repositorio.uniandes.edu.co)

Fuente de Internet

<1 %

25

[cdn.gacetajuridica.com.pe](https://cdn.gacetajuridica.com.pe)

Fuente de Internet

<1 %

26

[myslide.es](https://myslide.es)

Fuente de Internet

<1 %

27

[repositorio.continental.edu.pe](https://repositorio.continental.edu.pe)

Fuente de Internet

<1 %

28

[eprints.uanl.mx](https://eprints.uanl.mx)

Fuente de Internet

<1 %

29

[dataonline.gacetajuridica.com.pe](https://dataonline.gacetajuridica.com.pe)

Fuente de Internet

<1 %

30

[www.risti.xyz](https://www.risti.xyz)

Fuente de Internet

<1 %

31

[www.landcoalition.org](https://www.landcoalition.org)

Fuente de Internet

<1 %

32

[diariooficial.elperuano.pe](https://diariooficial.elperuano.pe)

Fuente de Internet

  
Dr. Víctor William Rojas Lujan  
Asesor de Proyecto de Tesis  
ID ORCID 0000-0002-8153-3882

<1 %

33

Submitted to Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote

Trabajo del estudiante

<1 %

34

quantumconsultores.com

Fuente de Internet

<1 %

35

repositorio.upeu.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %

36

www.perucontable.com

Fuente de Internet

<1 %

37

Submitted to Universidad Cesar Vallejo

Trabajo del estudiante

<1 %

38

spij.minjus.gob.pe

Fuente de Internet

<1 %

39

www.coursehero.com

Fuente de Internet

<1 %

40

cdn.www.gob.pe

Fuente de Internet

<1 %

41

spijweb.minjus.gob.pe

Fuente de Internet

<1 %

42

Suasnabar Poma, Jose Luis. "La Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada. Un nuevo regimen societario para la formalizacion

<1 %

empresarial", Pontificia Universidad Católica  
del Perú - CENTRUM Católica (Peru), 2020

Publicación

  
Dr. Víctor William Rojas Luján

Asesor de Proyecto de Tesis

ID ORCID 0000-0002-8153-3882

43	<a href="http://albertovillalobos1.wordpress.com">albertovillalobos1.wordpress.com</a> Fuente de Internet	<1 %
44	<a href="http://repositorio.unapiquitos.edu.pe">repositorio.unapiquitos.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
45	<a href="http://centrodeconocimiento.ccb.org.co">centrodeconocimiento.ccb.org.co</a> Fuente de Internet	<1 %
46	<a href="http://distancia.udh.edu.pe">distancia.udh.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
47	<a href="http://idoc.pub">idoc.pub</a> Fuente de Internet	<1 %
48	<a href="http://repositorio.pucp.edu.pe">repositorio.pucp.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
49	<a href="http://repositorio.unh.edu.pe">repositorio.unh.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
50	Submitted to Escuela Libre de Derecho Trabajo del estudiante	<1 %
51	<a href="http://repositorio.uladech.edu.pe">repositorio.uladech.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
52	<a href="http://www.ilo.org">www.ilo.org</a> Fuente de Internet	<1 %
53	<a href="http://www.proyectosdeley.pe">www.proyectosdeley.pe</a> Fuente de Internet	<1 %

---

54

lpderecho.pe  
Fuente de Internet

<1%

---

55

www.slideshare.net  
Fuente de Internet

<1%

---

---

Excluir citas      Activo

Excluir bibliografía      Activo

Excluir coincidencias      < 15 words



---

Dr. Víctor William Rojas Luján  
Asesor de Proyecto de Tesis  
ID ORCID 0000-0002-8153-3882

## **DEDICATORIA**

Dedico esta investigación a mi familia, guiada por mis señores padres, que, con su apoyo y esfuerzo, han logrado impulsar las metas fijadas, sobre todo, la oportunidad de encaminarme de manera proactiva en el derecho, cuya noble profesión está siempre al servicio de la sociedad y de sus instituciones para una permanente convivencia pacífica, en aras del desarrollo humano continuo.

**Luis Gerardo Noel Graus.**

A mis padres, Rolando y María, quienes han sido mi mayor apoyo a lo largo de toda mi vida. Su sacrificio, enseñanzas y, sobre todo, su confianza en mí me ha impulsado a seguir adelante en cada momento de duda. Gracias por enseñarme los valores de la perseverancia, el respeto y el amor incondicional. Cada paso que doy está marcado por el ejemplo que ustedes me han dado. A mis hermanos, Armando y Freddy, por ser mis compañeros inseparables en este camino. Su apoyo y consejos me han dado fuerzas en los momentos difíciles y han sido un faro de motivación constante. Su presencia en mi vida es un regalo invaluable, y esta tesis también lleva un poco de ustedes. Gracias a todos ustedes por ser mi familia, por creer en mí y por ayudarme a llegar hasta aquí. Este logro es tan suyo como mío.

**Héctor Fernando Salazar Chonate.**

## **AGRADECIMIENTO**

Mi agradecimiento es en principio a nuestro Señor Jesucristo, creador supremo. Agradecer a los docentes de nuestra querida casa superior de estudios, quienes con sus conocimientos y liderazgo han aportado durante todo este proceso académico y de formación jurídico profesional.

Así mismo nuestro especial agradecimiento, al Doctor Víctor Rojas Lujan, docente asesor investigador, por valiosa guía y contribución durante el pregrado y en particular en la presente producción investigativa, de igual modo agradecer, a los doctores/ras Javier Rojas, José Domingo Mogollón, Mirtha Pacheco, Yeni Ruiz, Vanessa Roque, por sus lecciones y experiencia profesional.

Así también agradecer a Jhosselyn Costa Mg., por su especial y genuino apoyo. De igual modo a mi estimado amigo Mg. Angelo Calero.

**Luis Gerardo Noel Graus.**

A mi familia, por su paciencia y comprensión, especialmente en los momentos más exigentes de este proceso. Su confianza en mí ha sido un pilar fundamental. También agradezco, a los profesores de mi carrera universitaria, quienes no solo me brindaron su conocimiento y guía académica, sino que también me inspiraron a cuestionar, reflexionar y profundizar en

los temas que hoy abordo en esta tesis. Su dedicación y compromiso con la enseñanza han sido fundamentales en mi formación profesional. A todas las personas que a lo largo de este proceso me han brindado su apoyo y aliento, ya sea a través de palabras de ánimo, consejos o colaboración directa. Cada gesto de apoyo ha sido crucial para mantenerme enfocado y motivado en este largo recorrido. Este logro es el reflejo del esfuerzo conjunto de todos los que me han acompañado.

**Héctor Fernando Salazar Chonate.**

## INDICE GENERAL

DEDICATORIA .....	XI
AGRADECIMIENTO .....	XII
A) INDICE DE TABLAS .....	XVI
B) ÍNDICE DE FIGURAS .....	XVII
C) ÍNDICE DE CUADROS .....	XVIII
D) INDICE DE ANEXOS .....	XIX
RESUMEN .....	XXI
ABSTRACT .....	XXIII
I. INTRODUCCIÓN.....	24
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA .....	26
2.1. Bases teóricas .....	26
2.1.1. Persona Jurídica.....	26
2.1.2. Naturaleza de la persona jurídica:.....	26
A. Teoría de la Elección Racional .....	26
B. Teoría Institucional.....	27
2.1.3. Regímenes Societarios Tradicionales en el Perú.....	28
A. Informalidad Empresarial.....	29
B. Barreras burocráticas y tramitología compleja.....	30
2.1.4. Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MIPYME).....	31
2.1.4.1. Políticas públicas de promoción y formalización empresarial .....	33
2.1.5. Sociedad por Acciones Simplificada (SAS).....	33
A. Ley Modelo sobre Sociedad por Acciones Simplificada de la Organización de los Estados Americanos .....	34
B. La Sociedad por Acciones Simplificada en el Contexto Jurídico Latinoamericano .....	35
C. Elementos estructurales distintivos de las sociedades simplificadas .....	37
2.1.6. Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada (SACS).....	38
A. Características de la SACS .....	39
B. Procedimiento de Constitución.....	39
2.2. Antecedentes.....	41

2.2.1. Antecedentes Internacionales .....	41
2.2.2. Antecedentes Nacionales .....	43
2.2.3. Definición de Términos Básicos:.....	45
<b>III. METODOLOGÍA .....</b>	<b>47</b>
3.1. Tipo de estudio y diseño de contrastación de hipótesis.....	47
3.1.1. Tipo de estudio .....	47
a) Enfoque.....	47
b) Tipo .....	47
c) Diseño .....	48
3.1.2. Diseño de contrastación de hipótesis .....	48
3.2. POBLACIÓN, MUESTRA Y MUESTREO. ....	49
3.2.1. Población .....	49
3.2.2. Muestra.....	50
3.3. MÉTODOS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS. .....	50
3.3.1. Método de investigación.....	50
3.3.2. Técnicas .....	50
3.3.3. Instrumentos de recolección de datos .....	51
3.4. PLAN DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS.....	51
3.4.1. Fase analítica descriptiva.....	51
3.4.2. Fase analítica inferencial y explicativa .....	51
<b>IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....</b>	<b>53</b>
4.1. RESULTADOS .....	53
4.2. DISCUSIÓN .....	86
<b>V. CONCLUSIONES .....</b>	<b>105</b>
<b>VI. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>107</b>
<b>VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....</b>	<b>109</b>
<b>VIII. ANEXOS.....</b>	<b>113</b>

## **A) INDICE DE TABLAS**

Tabla N° 01. Nivel de la dimensión: facilidad de constitución del régimen legal de la Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada.....	<b>48</b>
Tabla N° 02. Nivel de la dimensión: flexibilidad operativa del régimen legal de la Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada.....	<b>49</b>
Tabla N° 03. Nivel de la dimensión: seguridad jurídica del régimen legal de la Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada.....	<b>51</b>
Tabla N° 04. Distribución de respuestas sobre el Conocimiento de las MIPYME y sus características, según el ítem 22.....	<b>53</b>
Tabla N° 05. Distribución de respuestas sobre la Percepción de la tasa de supervivencia de las MIPYME en el mercado, según el ítem 23.....	<b>55</b>
Tabla N° 06. Distribución de respuestas sobre la percepción de los Programas Estatales de Apoyo y Fomento Empresarial, según el ítem 24.....	<b>56</b>
Tabla N° 07. Distribución de respuestas sobre la percepción de Incentivos y exoneraciones de tasas administrativas para el fomento de la formalización empresarial, según el ítem 25.....	<b>58</b>
Tabla N° 08. Distribución de respuestas sobre la percepción de las Políticas de estado para promoverla formalización de la MIPYME, según el ítem 26.....	<b>59</b>
Tabla N° 09. Distribución de respuestas sobre la percepción de los Lineamientos estratégicos del Estado Peruano para la promoción de la MIPYME, según el ítem 27.....	<b>61</b>
Tabla N° 10. Distribución de respuestas sobre la percepción de los Beneficios de la Formalización Empresarial, según el ítem 28.....	<b>63</b>
Tabla N° 11. Distribución de respuestas sobre la percepción de la Informalidad y sus factores, según el ítem 29.....	<b>65</b>
Tabla N° 12. Correlación entre el régimen legal de la Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada, y la promoción de formalización de la actividad empresarial de la micro, pequeña y mediana empresa.....	<b>78</b>

## **B) ÍNDICE DE FIGURAS**

Figura N° 01. Grado académico de los encuestados. ....	<b>46</b>
Figura N° 02. Nivel de la dimensión facilidad de constitución del régimen legal de la Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada. ....	<b>48</b>
Figura N° 03. Nivel de la dimensión: flexibilidad operativa del régimen legal de la Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada. ....	<b>50</b>
Figura N° 04. Nivel de seguridad jurídica del régimen legal de la Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada. ....	<b>52</b>
Figura N° 05. Gráfico porcentual de las respuestas del Ítem N°22.....	<b>54</b>
Figura N° 06. Gráfico porcentual de las respuestas del Ítem N°22.....	<b>55</b>
Figura N° 07. Gráfico porcentual de las respuestas del Ítem N°24.....	<b>57</b>
Figura N° 08. Gráfico porcentual de las respuestas del Ítem N°25. ....	<b>59</b>
Figura N° 09. Gráfico porcentual de las respuestas del Ítem N°26. ....	<b>60</b>
Figura N° 10. Gráfico porcentual de las respuestas del Ítem N°27.....	<b>62</b>
Figura N° 11. Gráfico porcentual de las respuestas del Ítem N°28.....	<b>64</b>
Figura N° 12. Gráfico porcentual de las respuestas del Ítem N°28.....	<b>66</b>
Figura N° 13. Con respecto a la reserva de nombre concedida para una empresa tradicional contemplada en la Ley General de Sociedades o la Ley EIRL debe ser compatible con el procedimiento de constitución de una SACS.....	<b>73</b>
Figura N° 14. Con respecto a la firma del acto constitutivo SACS, se realiza mediante DNle y/o Certificado Digital.....	<b>74</b>
Figura N°15. Con respecto a la opción predeterminada y no actualizada de las sesiones no presenciales de los órganos colegiados de la Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada (SACS).....	<b>75</b>
Figura N° 16. Con respecto a que el régimen SACS, no incluya todos los elementos de la Ley Modelo de la Sociedad por Acciones Simplificada.....	<b>75</b>
Figura N° 17. Con respecto al régimen SACS previsto en el D. Leg. 1409.....	<b>76</b>
Figura N° 18. Con respecto al capital social de una SACS .....	<b>76</b>

## **C) ÍNDICE DE CUADROS**

Cuadro N° 01: Operacionalización de Variables.....	<b>112</b>
Cuadro N° 02: Población perteneciente a la Superintendencia Nacional de Registros Públicos.....	<b>42</b>
Cuadro N° 03. Frecuencias y porcentajes generales de los ítems del instrumento de recolección de datos. ....	<b>46</b>
Cuadro N° 04. Cantidad de Mypes constituidas bajo los regímenes societarios tradicionales. ....	<b>68</b>
Cuadro N° 05. Cantidad de Mypes constituidas bajo el Régimen legal de la Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada. ....	<b>69</b>

## **D) INDICE DE ANEXOS**

Anexo 01: Cuestionario .....	<b>106</b>
Anexo 02: Matriz de consistencia .....	<b>110</b>

## RESUMEN

A través de la presente investigación, se estableció determinar la eficacia del Régimen Legal de la Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada (SACS), previsto en el Decreto Legislativo 1409, Decreto Legislativo que promueve la formalización y dinamización de micro, pequeña y mediana empresa mediante el régimen societario alternativo denominado sociedad por acciones cerrada simplificada (D. Leg. 1409), con el objeto de promover la formalización de la micro, pequeña y mediana empresa (MIPYME), 2024, para lo cual se aplicó un enfoque de estudio cuantitativo, de tipo descriptivo – explicativo y de diseño no experimental. La población se encontró constituida por un total de 38 profesionales del derecho encargados de brindar orientación sobre el procedimiento de constitución de empresas SACS, a través de los Módulos Emprende SACS implementados y/o autorizados a nivel nacional, en diversas las Oficinas Registrales de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Sunarp). El muestreo ha sido intencionado. Así mismo se utilizó los datos estadísticos o información recopilada sobre el número de empresas constituidas bajo el régimen legal SACS, así como la información recopilada, sobre las empresas constituidas bajo los regímenes tradicionales empleados por las MIPYME (como los son: la SAC, SRL y/o EIRL). La técnica empleada con el fin de recolectar datos perceptivos ha sido la encuesta y el instrumento usado fue el cuestionario. Se empleó la Estadística a nivel descriptivo e inferencial y a su vez se utilizó la estimación del coeficiente de correlación a través de la prueba no paramétrica de correlación de Spearman. Los resultados, en términos generales, arrojaron que el nivel de eficacia del Régimen Legal de la Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada (SACS) para promover la formalización de la micro, pequeña y mediana empresa, es percibido como moderadamente positivo. Si bien los especialistas responsables del servicio EmprendeSACS reconocen avances importantes en términos de simplificación de trámites, reducción de costos y digitalización del proceso de constitución, los resultados reflejan que aún existen barreras estructurales que limitan su impacto total. Aunado a ello los resultados muestran que la estimación de la correlación entre el régimen legal de la SACS, y la promoción de formalización de la actividad empresarial de la MIPYME; es una relación directa (positiva) entre ambas

variables. La presente investigación aporta mayores elementos sobre la materia de indagación, con la finalidad determinar a mejora de la normativa vigente, así como la adecuada y coherente implementación del régimen SACS, y su incidencia en la informalidad empresarial con el objeto de lograr que las empresas se incorporen de manera célere, abreviada y permanente a la economía formal.

Palabras clave: SACS, MIPYME, D. Leg. 1409, SUNARP, formalización empresarial.

## **ABSTRACT**

Through this research, it was established to determine the effectiveness of the Legal Regime of the Simplified Closed Stock Company (SACS), provided for in Legislative Decree 1409, Legislative Decree that promotes the formalization and dynamization of micro, small and medium-sized enterprises through the alternative corporate regime called simplified closed stock company (D. Leg. 1409), in order to promote the formalization of micro, small and medium-sized enterprises (MIPYME), 2024, for which a quantitative study approach was applied, of a descriptive - explanatory type and of a non-experimental design. The population was made up of a total of 38 legal professionals in charge of providing guidance on the procedure for establishing SACS companies, through the Empreende SACS Modules implemented and / or authorized nationwide, in various Registry Offices of the National Superintendence of Public Registries (Sunarp). The sampling has been intentional likewise, statistical data or information collected on the number of companies incorporated under the SACS legal regime was used, as well as information collected on companies incorporated under traditional regimes used by MSMEs (such as: SAC, SRL and/or EIRL). The technique used to collect perceptual data was the survey and the instrument used was the questionnaire. Statistics were used at a descriptive and inferential level and in turn the estimation of the correlation coefficient was used through the non-parametric Spearman correlation test. The results, in general terms, showed that the level of effectiveness of the Legal Regime of the Simplified Closed Joint Stock Company (SACS) to promote the formalization of micro, small and medium-sized enterprises is perceived as moderately positive. Although the specialists responsible for the EmpreendeSACS service recognize important advances in terms of simplification of procedures, cost reduction and digitalization of the incorporation process, the results reflect that there are still structural barriers that limit its total impact. In addition, the results show that the estimation of the correlation between the legal regime of the SACS, and the promotion of formalization of the business activity of the MSME; is a direct (positive) relationship between both variables. This research provides more elements on the subject of inquiry, with the purpose of determining the improvement of the current regulations, as well as the adequate and coherent implementation of the SACS regime, and its impact on business

informality in order to achieve that companies are incorporated in a fast, abbreviated and permanent manner to the formal economy.

Keywords: SACS, MSME, Legislative Decree 1409, SUNARP, business formalization.

## I. INTRODUCCIÓN

En los últimos años, la formalización empresarial se ha destacado como uno de los desafíos más significativos para el progreso económico en Perú. La puesta en funcionamiento de la SACS mediante el Decreto Legislativo N° 1409 se plantea como una medida innovadora para fomentar la formalización de la MIPYME. Este régimen societario busca reducir las barreras burocráticas y ofrecer un marco más accesible y flexible para los emprendedores, contribuyendo así al crecimiento económico del país.

La MIPYME forma parte un ámbito vital en la economía peruana, generando empleo y producción significativos. No obstante, la informalidad es un problema persistente que restringe su desarrollo y competitividad. Los trámites burocráticos y la carencia de acceso a servicios y protecciones estatales son elementos que perpetúan esta informalidad. El régimen SACS tiene el potencial de mitigar estos obstáculos, facilitando el proceso de constitución y operación de las MIPYME, y promoviendo su formalización.

Este estudio se centró en evaluar la efectividad del marco legal de las SACS para incentivar la formalización de las MIPYME en Perú. Para ello, se examinaron diversas dimensiones como la flexibilidad operativa, la facilidad de constitución y la seguridad jurídica que ofrece este régimen. Asimismo, se exploraron los factores que determinan la demanda preferente de la SACS, incluyendo cambios normativos y la puesta en funcionamiento de políticas públicas de apoyo empresarial.

La presente investigación se divide en varias áreas. Al principio, se ofreció un amplio análisis de la bibliografía existente. Esta evaluación de la bibliografía abarcó tanto antecedentes nacionales como mundiales sobre regímenes empresariales comparables. A continuación, se describe en detalle la técnica que se utilizó, incluido el enfoque cuantitativo utilizados para el acopio y estudio de los datos. Para finalmente, plasmar los resultados y de esta forma se pudo determinar las conclusiones y recomendaciones situadas

en los resultados.

Por lo que, se estableció como objetivo principal contribuir al mayor entendimiento de la efectividad del régimen Simplificado de Aportaciones y Contribuciones Sociales (SACS) como una herramienta fundamental para la formalización empresarial en el contexto peruano. Se espera que los hallazgos obtenidos a través de este estudio brinden información sumamente valiosa que pueda ser utilizada en la mejora de procesos y diseños de elección de lineamientos o propuestas para perfeccionar la política pública y el desarrollo económico, con el propósito de fomentar un entorno más propicio y beneficioso para el crecimiento y fortalecimiento de las MIPYME dentro del territorio nacional. En este sentido la trascendencia de este trabajo investigativo se ubica en su capacidad para contribuir a la optimización de la normativa vigente y la correcta implementación del régimen SACS, lo cual podría traducirse en una disminución significativa de la informalidad empresarial y en la promoción de un desarrollo económico más equitativo, sostenible, digitalmente avanzado y adaptable a las cambiantes circunstancias del entorno empresa.

## **II. REVISIÓN DE LA LITERATURA**

### **2.1. Bases teóricas**

#### **2.1.1. Persona Jurídica**

Es una construcción legal que permite al ordenamiento jurídico atribuir subjetividad a entidades no humanas, transformando colectivos de individuos en sujetos de derechos y obligaciones, distintos de sus miembros individuales. Esta técnica jurídica, que desdobra la personalidad, implica que una persona jurídica no está vinculada necesariamente al organismo corpóreo y psíquico del ser humano, sino que puede aplicarse a entidades ideales o figuras del intelecto. La evolución del concepto ha pasado del ámbito doctrinario al legislativo, consolidando la idea de que los entes colectivos pueden ser considerados personas jurídicas con derechos y deberes equiparables a los de las personas naturales. En definitiva, la persona jurídica es una entidad legal separada de sus miembros, con personalidad propia, creada para facilitar su funcionamiento y regulación en el ámbito jurídico (Galgano, 2004)

#### **2.1.2. Naturaleza de la persona jurídica:**

##### **A. Teoría de la Elección Racional**

Se basa en varios principios, como el individualismo, la comprensión del comportamiento humano, la lógica en la toma de decisiones, el consecuencialismo, la priorización de las consecuencias personales y la evaluación costo-beneficio. Desde esta perspectiva, se considera que los individuos actúan de manera lógica al buscar optimizar sus beneficios y reducir al mínimo sus costos en sus decisiones. La lógica en la elección se enfoca en la eficiencia para lograr un fin determinado, sin evaluar los objetivos del individuo, sino más bien la conexión entre los métodos utilizados y los objetivos alcanzados (Boudon, 2010, como se cita en Camou, 2023).

En el contexto del Derecho Societario o Empresarial, la TER también puede aplicarse al análisis en cómo las personas naturales deciden qué tipo

de sociedad o régimen societario elegir al emprender un negocio. Al igual que en otros contextos, en esta situación los individuos pueden utilizar un enfoque racional para evaluar las diferentes opciones disponibles y seleccionar aquella que mejor se ajuste a sus intereses y objetivos empresariales. Por lo tanto, los individuos considerarán factores como los costos y beneficios asociados con cada tipo de sociedad o régimen societario, las responsabilidades legales y financieras que conlleva cada opción, la flexibilidad de constitución y operativa, así como las oportunidades de crecimiento y rentabilidad que ofrecen. Al evaluar estas variables de manera racional, las personas podrán realizar la elección decisiva en consecuencia de forma estratégica e informada, de esta manera obtendrán mayores ventajas y reducirán los riesgos en el ámbito empresarial.

## **B. Teoría Institucional**

La Teoría Institucional es un enfoque teórico interdisciplinario que examina las instituciones, entendidas como estructuras sociales que dictan reglas, normas, valores y prácticas que orientan el comportamiento individual en una sociedad. Estas instituciones pueden ser tanto formales, como leyes y regulaciones emitidas por el gobierno, como informales, incluyendo normas y costumbres sociales y culturales

En definitiva, la Teoría Institucional ofrece un marco de análisis para entender cómo las instituciones impactan en la creación de empresas y en los procesos innovadores dentro de las organizaciones, subrayando la relevancia de las reglas, normas y valores en la configuración del entorno corporativo y en el fomento de la innovación. Esta teoría evidencia cómo las leyes empresariales, en particular aquellas que regulan la constitución y operación de la SACS, afectan el comportamiento empresarial, lo que lleva a algunos emprendedores a optar por nuevas formas societarias, como la SACS, en respuesta a los cambios regulatorios. Factores de innovación, como la simplicidad y flexibilidad en el proceso de formación, además de la

simplificación operativa, pueden ser motivos para esta adopción. En consecuencia, la instauración del régimen legal de la SACS en Perú representa el cambio institucional diseñado con el fin de facilitar la constitución y dirección de empresas, respondiendo a la necesidad de simplificar la formalización y mejorar el ambiente empresarial para las MIPYMES, desde la perspectiva de la Teoría Institucional.

### **2.1.3. Regímenes Societarios Tradicionales en el Perú**

Una persona natural comienza su accionar comercial empleando los propios recursos financieros y esfuerzos. En este sentido si estos resultan insuficientes, busca una unión con otros individuos, combinando sus medios económicos y esfuerzos. Si el propósito empresarial resulta favorable, deciden constituir una entidad legal con personalidad jurídica. La "sociedad" es un instrumento que la legislación pone a disposición de los emprendedores con la finalidad organizar y ejecutar las operaciones económicas. No es un objetivo en sí mismo, sino un medio para alcanzar la meta deseada: el crecimiento del negocio conjunto y la repartición de los beneficios obtenidos (Salas, 2017).

Por lo tanto, un régimen societario comprende un marco normativo y regulatorio que gobierna todo el ciclo de vida de las sociedades o empresas, abarcando su constitución, gestión, operación y eventual disolución.

En el Perú, diversos regímenes societarios o estructuras asociativas están disponibles para la creación de empresas, bajo la normativa establecida por la Ley General de Sociedades (LGS), Ley N° 26887, que se considera la base del Derecho Societario en el país (Hundskopf, 2018). Esta ley proporciona el marco legal que define y regula todas las formas societarias, excepto la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, que está sujeta al Decreto Ley N° 21621, y la Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada, regulada por el Decreto Legislativo N° 1409, aunque ambas siguen las normativas generales y formalidades de la LGS (Bernilla, 2024). Existen diez tipos de regímenes

societarios, entre ellos la Sociedad Anónima (S.A), que incluye variantes especiales como la Sociedad Anónima Cerrada (S.A.C) y la Sociedad Anónima Abierta (S.A.A); además de la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada (S.R.L), la Sociedad en Comandita Simple (S.C), la Sociedad en Comandita por Acciones (S.en C.), la Sociedad Civil, la Sociedad Civil Ordinaria, la Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada y la Sociedad Colectiva (Ley general de Sociedades N° 26887, 1997).

En Perú, la Sociedad Anónima y las variantes singulares que esta tiene son las formas jurídicas preferidas por los empresarios debido a su flexibilidad y aceptación generalizada. De acuerdo con datos de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, desde que la LGS entró en vigor, estas estructuras han sido ampliamente adoptadas (Salas, 2017).

Sin embargo, a pesar de la diversidad y flexibilidad de los regímenes societarios disponibles, un gran número de empresas en el Perú opera en la informalidad.

### **A. Informalidad Empresarial**

Las personas jurídicas, las personas naturales y actividades que intervienen infringiendo las leyes y normativas que regulan la economía son los componentes que conforman el sector informal en el panorama económico. Si perteneces al sector informal, no sólo podrás eludir el abono de impuestos y la ejecución de los requisitos legales, sino que tampoco podrás recibir la custodia y las prestaciones que brinda el Estado Peruano. En una línea similar, la informalidad es una representación de estilo sesgado en que una economía extremadamente regulada reacciona a la confrontación que encuentra, asimismo, al latente incremento que posee. Esta reacción está viciada por el hecho de que la informalidad implica una adjudicación inoperante de los ingresos, lo que lleva a la perjuicio, al menos fragmentado, de los utilidad que conlleva la legalidad. Estos beneficios incluyen la custodia de la policía y el poder judicial, el acceso a la financiación oficial y la disposición de competir en los mercados

internacionales. Un gran número de empresas informales siguen siendo pequeñas porque se esfuerzan por evitar ser controladas por el Estado. Estas empresas operan a una escala inferior a su tamaño óptimo, utilizan vías no oficiales para la adquisición y asignación de patrimonio y prestaciones, y asignan continuamente dinero con la finalidad de ocultar las operaciones o corromper a servidores públicos. Además, la informalidad hace que las personas jurídicas dentro de los parámetros legales hagan un uso más extensivo de los recursos que se ven menos afectados por las normas. Esto se consigue a través de la informalidad. (Loayza, 2008).

Las causas de la informalidad de las MIPYMES son: no contar con incentivos, sistemas tributarios complejos, competencia desleal, ausencia de incentivo tributarios, castigos severos de SUNAT al incumplimiento de formalismos, falta de información, temor de los dueños de los negocios a tener menos utilidad, factor cultural (Fiestas, 2019).

### **B. Barreras burocráticas y tramitología compleja**

En este contexto, las barreras burocráticas y la tramitología compleja representan un obstáculo significativo para la formalización de las MIPYMES.

El primer intento de definir legalmente la noción de impedimentos burocráticos en la regulación legal del Perú se realizó a través del artículo 26 del Decreto Ley N° 25868, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi). Este artículo especificaba que los impedimentos burocráticos resultan ser las acciones y preceptos del gobierno estatal que, fuera del marco legal o ilógico, dificultan el ingreso o la persistencia de los representantes de la economía en el mercado.

En el 2016 se publicó el Decreto Legislativo 1256, Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas (Ley Anti Barreras), que sistematizó en un único cuerpo normativo las diversas disposiciones sobre la eliminación de barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad impuestas por las entidades de la Administración Pública (Stucchi, 2017).

En el país de Perú, existe un organismo denominado Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas (CEB), que resulta ser un órgano decisivo que forma parte del INDECOPI. Revisar las acciones y órdenes de las instituciones de la Administración del Estado que impongan sus condiciones, restricciones, cargas que afecten el acercamiento o continuidad de los entes económicos en el mercado es responsabilidad de este organismo. El objetivo de esta estimación es establecer si estas disposiciones y actos son lícitos y razonables de acuerdo con la ley. Además, la CEB es responsable de supervisar si las organizaciones estatales cumplen o no las leyes y los principios de simplificación administrativa. Además, identifica las tarifas municipales que impiden la libre circulación de individuos, productos y mercancías en el territorio nacional. De igual forma, las barreras burocráticas son los criterios que establecen las entidades que son parte de la Administración Estatal con la finalidad que las empresas tengan la posibilidad de ingresar al mercado oficial. La obtención del Registro Único de Contribuyentes (RUC), el procedimiento de licencias de ejecución, la diligencia de permisos sectoriales y la petición de un Registro Sanitario son algunos de los tipos de solicitudes más típicas. Todos estos parámetros son diferentes dependiendo del tipo de actividad empresarial y del sector. (Blanco et al., 2018). Además, el trámite de fundar empresas también se considera una barrera, ya que implica cumplir con múltiples requisitos y trámites administrativos.

#### **2.1.4. Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MIPYME)**

La MIPYME, son entidades económicas que son integradas por individuos o empresas que se ocupan a labores de producción, mercantilización de patrimonios o de los servicios prestados. Las mypes se caracterizan por su tamaño reducido y por desempeñar un papel significativo en el desarrollo económico y social del país. (Bernilla, 2024, p.45)

Las MIPYME son unidades de negocios legalmente constituidos y su

clasificación está dada de la siguiente manera: Micro empresa, pequeña empresa y mediana empresa (Saavedra y Hernández, 2008). Los criterios para la clasificación varían según el país, por ejemplo, en Perú se basan en los niveles de ventas. Las microempresas se definen como aquellas de las cuales sus transacciones no exceden las 150 Unidades Impositivas Tributarias (UIT). Las pequeñas empresas, en cambio, son aquellas cuyas ventas superan las 150 UIT pero no llegan a las 1700 UIT. Por último, las medianas empresas son aquellas cuyas ventas superan las 1700 UIT pero no alcanzan las 2300 UIT. (SUNAT, 2021).

Las micro, pequeñas y medianas empresas son de vital importancia para América Latina y el Caribe (ALC) pues representan el 99,5% de todas las empresas, generan alrededor del 60,0% del empleo y contribuyen con aproximadamente el 25,0% del Producto Bruto Interno (PBI) (Herrera, 2020). Así mismo en el Perú, las MIPYME conforman el 99,5% de la estructura empresarial y generan el 62,6% de empleo (PRODUCE,2020). Además, en el país el 88.9% del total de empresas está conformado por microempresas, el 9.4% son pequeñas empresas y el 0.4% son medianas empresas, aunado a lo mencionado las MIPYME dentro del desarrollo económico del país, representan el 21% del PBI (Lozano, 2022).

Las MIPYME juegan un papel crucial en la economía desde múltiples perspectivas. Primero, estas empresas representan una fuente vital de empleo y sirven como una herramienta eficaz para la promoción laboral, dado que requieren una inversión inicial modesta y ofrecen oportunidades laborales a personas con recursos limitados. Además, las MIPYME pueden actuar como un soporte esencial para las grandes empresas, ayudando a superar ciertos obstáculos en la cadena de producción. Esto no solo permite que personas desempleadas con recursos económicos restringidos generen su propio empleo, sino que también contribuye al proceso productivo de las grandes corporaciones (Cabello, 2014).

#### **2.1.4.1. Políticas públicas de promoción y formalización empresarial**

Establecer un marco normativo e incentivar la financiación privada, generar o promover un ofrecimiento de servicios empresariales orientados a regenerar las categorías de organización, administración, avance tecnológico y enlace productivo y mercantil con las MYPE, y establecer medidas que admiten la constitución y asociatividad de empresas que coadyuvan el incremento de la economía con manejo sustentable, son aspectos que el Estado peruano estima que forma su política, la fundación de "un ámbito beneficioso destinado a la iniciación, formación legal, crecimiento y el establecimiento de la competencia entre las MYPE y la ayuda a recientes empresas, a través de los Gobiernos Nacional, Regional y Local" (Decreto Supremo N° 013-2013 – PRODUCE, 2013).

El Estado ha intentado renovar la competencia y aumentar la formalidad de estas personas jurídicas en un esfuerzo por promover las MIPYME, hecho que ha sido una ardua tarea para el Estado. Para lograr este objetivo se ha implementado legislación que otorga ventajas a los micro y pequeños empresarios; sin embargo, es evidente que la mayoría de los empresarios informales no han podido hacer uso de estas ventajas (Lozano,2022).

#### **2.1.5. Sociedad por Acciones Simplificada (SAS)**

En este contexto de promoción y formalización empresarial, se destaca la trascendencia de la (SAS).

Rafik (2021) menciona: "Una Sociedad por Acciones Simplificada, es un tipo de sociedad mercantil que a partir de una persona física o más puede constituir una empresa a través de medios electrónicos, sin la intervención de un fedatario público" (párr. 1).

Alarcón (2013) dice:

La sociedad por acciones simplificada es una respuesta a las nuevas necesidades económicas que requieren siempre estar acompañadas del desarrollo de las formas jurídicas, no solo por la flexibilidad en su configuración, sino, también, porque es una forma societaria presente en la gran mayoría de los países europeos, los cuales han copiado el modelo francés o han creado uno propio inspirado en éste. Lo señalado permite la interlocución económica y legal al momento de las uniones comerciales, tan trascendentes de la economía del Estado. (p.59)

### **A. Ley Modelo sobre Sociedad por Acciones Simplificada de la Organización de los Estados Americanos**

La importancia de la SAS en Colombia sigue trascendiendo las fronteras del país, lo que ha despertado un gran interés por su implantación en otras naciones que podrían obtener ventajas de una forma societaria similar. En respuesta a este deseo, la Comisión Jurídica de la Organización de Estados Americanos (OEA) admitió en el año 2012 un proyecto de Ley Modelo Interamericana de Sociedades por Acciones Simplificadas. La señalada ley se basaba en gran medida en la legislación vigente en Colombia en ese momento. Este estatuto, que es esencialmente una copia exacta de la legislación colombiana y fue traducido a diferentes idiomas, incorpora sugerencias que los legisladores de los países latinoamericanos pueden aplicar en sus marcos jurídicos nacionales para modernizar sus respectivos regímenes societarios. (Organización de los Estados Americanos, 2021)

Cuando se trató de la Ley Modelo de la Sociedad por Acciones Simplificada, que había sido autorizada por el Comité Jurídico Interamericano (CJI) en el pasado, la Organización de los Estados Americanos (OEA) emitió una resolución el 20 de junio de 2017. La Asamblea General tomó nota de la Ley Modelo y solicitó que el Presidente de la Corte Internacional y el Departamento de Derecho Internacional trabajaran para garantizar su amplia difusión. Esto se hizo en reconocimiento de la contribución potencial que estas nuevas estructuras corporativas podrían hacer al desarrollo de la economía.

En la resolución se recomienda encarecidamente a los Estados miembros de la OEA que amparen, de acuerdo con sus propias leyes y reglamentos internos, los componentes de la Ley Modelo que consideren apropiados, con la asistencia y colaboración del Departamento. La Ley Modelo, como su nombre indica, ofrece una estructura societaria racionalizada. Como resultado, pone los beneficios de la formación de una sociedad al alcance de un gran número de MIPYME. Esto se logra sin la complicación y los gastos que suelen estar asociados a las leyes locales de los países de Latinoamérica.

Las ventajas de estos modelos empresariales simplificados para el desarrollo económico se ven reforzadas por prácticas probadas que demuestran su eficacia. A título ilustrativo, el trámite de creación de una persona jurídica puede agilizarse, lo que constituye un primer paso esencial en el proceso de hacer más accesible el registro de empresas. Como consecuencia de ello, se fomentará la formalización y aumentarán las probabilidades de acceder a la financiación. Este modelo simplificado también puede ser útil para las grandes empresas interesadas en expandirse a los mercados internacionales y facilitar la inversión extranjera, lo que en última instancia contribuye al crecimiento de la economía (OEA, 2017).

No es de extrañar que el modelo SAS posea las mismas ventajas que el modelo societario colombiano, entre las que se incluyen las siguientes: amplia libertad contractual, facilidad de constitución, responsabilidad limitada de los accionistas, integración sencilla del capital, múltiples clases de acciones, estructura de gestión flexible y mecanismos ágiles de resolución de conflictos (Reyes, 2014).

## **B. La Sociedad por Acciones Simplificada en el Contexto Jurídico Latinoamericano**

Colombia fue el primer país de América Latina en desplegar la SAS, como se señaló anteriormente. Por otro lado, México adoptó el modelo de SAS mediante la Ley de Sociedades por Acciones Simplificadas, que entró en

funcionamiento en el año 2016. Teniendo como finalidad la de permitir la formación legal de las pequeñas y medianas empresas, esta legislación permite constituir sociedades anónimas con un solo accionista y elimina el requisito de que cuenten con un coste minúsculo de capital. La creación de las SAS en México puede hacerse en línea, lo que reduce considerablemente la cantidad de tiempo y dinero necesarios para establecer empresas. Este concepto ha demostrado ser particularmente ventajoso para emprendedores y nuevas empresas, ya que les ha simplificado el acceso a la formalización y al sistema financiero establecido. (Tovar, 2017)

Igualmente, Argentina introdujo la SAS en 2017 mediante la Ley de Emprendedores (Ley 27.349). Esta forma societaria fue diseñada para fomentar la formación de recientes empresas y coadyuvar a personas que inician recientemente. La SAS argentina se puede constituir en 24 horas a través de un proceso completamente digital, lo que reduce drásticamente los importes y periodos asociados con la creación de empresas.

Además, permite la emisión de acciones preferentes y la flexibilidad en la estructuración del capital, adaptándose a las necesidades de diversos tipos de negocios (Lukin y Marano, 2023)

De la misma manera, Uruguay introdujo la Sociedad por Acciones Simplificada (SAS) en 2019 a través de la Ley 19.820. Este marco legal busca simplificar la constitución y operación de personas jurídicas, en particular para personas que inician recientemente y pequeñas empresas. La SAS uruguaya permite la constitución en línea y elimina la exigencia de un capital mínimo, facilitando el acceso al sistema formal para nuevos negocios. La flexibilidad en la emisión de acciones y la simplificación de los requisitos administrativos han hecho de la SAS una opción atractiva para muchos emprendedores uruguayos (KPMG Uruguay, 2020)

Algo semejante ocurrió en Chile un año anterior a la implementación del modelo societario simplificado colombiano; en el año 2007 se introdujo una figura equivalente mediante la Ley 20190 , denominada Sociedad por Acciones (SpA),

la cual ofrece una gran flexibilidad en términos de estructura y operación, permitiendo a los accionistas establecer libremente las reglas internas de la sociedad. Esta forma societaria ha sido ampliamente utilizada por startups y pequeñas empresas ello a razón de su facilidad de creación y operación. La SpA permite la emisión de diferentes tipos de acciones y facilita la incorporación de nuevos inversionistas, lo que ha impulsado el crecimiento del ecosistema emprendedor en Chile (Alarcon, 2013). Cabe recalcar que Chile no se considera el estado fundador en la puesta en funcionamiento de la SAS, puesto que la SpA es una figura que permite flexibilidad y una estructura societaria adaptable, pero no fue concebida con el mismo enfoque innovador y específico que la SAS colombiana. La SpA está más alineada con la legislación tradicional y no incluye todas las particularidades actualizadas de la SAS modelo.

La Ley de Sociedades Anónimas de Estados Unidos tiene un impacto significativo en el sistema jurídico brasileño. Su influencia es significativa. Hasta el momento, Brasil aún no ha creado una ley que regule específicamente las formas híbridas de sociedades, como la SAS o la sociedad de responsabilidad limitada. Por otro lado, el Código Civil brasileño de 2002 incluyó un reciente tipo de sociedad que se denominaría sociedad básica. La diferencia entre este tipo de sociedad anónima y las sociedades comerciales radica en que las primeras son empresas de derecho privado que se destinan a tareas vinculadas con profesiones intelectuales de carácter científico. Como Brasil no tiene una forma societaria comparable a la SAS, los socios están obligados a adoptar la estructura de una sociedad anónima, que incluye componentes de naturaleza personal y contractual (Jaramillo, 2014).

### **C. Elementos estructurales distintivos de las sociedades simplificadas**

Se tiene que, en el escenario de las formas societarias simplificadas en Latinoamérica, es pertinente analizar los elementos estructurales distintivos de estas entidades. Aunque se les conoce con diferentes nombres o

denominaciones, poseen características estructurales comunes que las han transformado en modelos empresariales exitosos. Los elementos distintivos clave son: a) Adquisición de la personalidad jurídica, b) Responsabilidad limitada, c) Simplificación de trámites administrativos, d) Reducción de plazos, e) Menores costos, f) Unipersonalidad societaria, g) Titulares de la sociedad, h) Aporte del capital social, i) Uso de tecnologías (Lazo, 2021).

### **2.1.6. Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada (SACS)**

Un claro ejemplo de esta tendencia es la adopción de la Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada (SACS) en Perú. Mediante el Decreto Legislativo N° 1409, el gobierno en el año 2018 decidió adoptar la destacada figura societaria de Colombia, conocida como la "Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada" (SACS), fue publicado el 12 de septiembre de 2018, su reglamento se publicó exactamente el 1 de octubre de 2019, con Decreto Supremo N° 312-2019. El objetivo de esta iniciativa es atender el hecho de que, de manera similar a Colombia y otros países latinoamericanos, esta estructura societaria es bien recibida por las personas naturales que pretenden iniciar una empresa con la finalidad de realizar tareas comerciales o relacionadas a la economía. Por ello, se trata de una novedosa forma societaria que se encuentra incorporada en la Ley General de Sociedades (LGS), a pesar de que no se encuentre explícitamente señalada en su articulado. (Suasnabar, 2019).

Al no requerir escritura pública y poder ser administrado electrónicamente por medio del Sistema de Intermediación Digital (SID Sunarp), utilizando certificados de firma digital, y a un menor costo, la SACS constituye un método ágil y de fácil acceso para la formación legal de la actividad económica. Con el propósito de simplificar aún más el proceso de constitución se ha implementado el servicio gratuito conocido como Emprende SACS, el cual brinda asesoría integral durante todo el proceso.. (Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, 2022)

## **A. Características de la SACS**

Una de las principales características de este nuevo régimen societario es que el acto constitutivo se realiza por documento privado y no por escritura pública como habitualmente estamos acostumbrados, además no se requiere realizar la reserva de nombre, ya que al momento de realizar el acto constitutivo se realiza una validación sobre la denominación que le pondremos a la sociedad (Sueldo y Cuadros, 2021).

La reducción de costos es consecuencia directa de la disminución de diligencias, tiempos y la intervención de múltiples agentes. La escritura de constitución conlleva una tasa de S/18,70 (dieciocho con 70/100 soles). Este es un incentivo para asegurar que la formalidad sea accesible principalmente a los microempresarios, y el sobre costo que significaba la entrada a la formalidad (en comparación con las formas societarias tradicionales) sea asignada e invertida en el crecimiento de la empresa (Lazo, 2021)

Por otra parte, la constitución de una SACS implica la cooperación y acuerdo entre dos a veinte personas naturales, a diferencia de la SAS colombiana. La constitución de una empresa unipersonal no es posible, y la participación de empresas para su creación está prohibida. Según el artículo 4 del D.L.1409 los socios responden económicamente de las obligaciones hasta donde alcancen sus aportes individuales. En igual medida, su constitución se produce utilizando el Sistema de Intermediación Digital de Sunarp (SID-Sunarp), que suscribe el mencionado acto mediante la rúbrica digital de los individuos fundadores que poseen acciones accionistas. Los únicos tipos de aportes permitidos son los bienes muebles no registrables y los aportes dinerarios. Además de los requisitos mencionados, el registrador está obligado a calificar la constitución de la SACS en un solo día (Sueldo y Cuadros, 2021).

## **B. Procedimiento de Constitución**

La constitución de una empresa SACS, se empieza accediendo al módulo

SACS del SID Sunarp el cual se localiza en la red del gobierno ([www.gob.pe/sunarp](http://www.gob.pe/sunarp)). Posteriormente, es necesario efectuar la provisión automatizada del nombre comercial y completar los requisitos correspondientes. La creación de una SACS, requiere la especificación de varios elementos fundamentales. Entre ellos se encuentran: la dirección legal de la sociedad; b) la denominación social, c) el periodo de vigencia proyectado de la sociedad; d) el objeto social; e) el capital suscrito y pagado en su totalidad; f) los nombres, documentos de identidad y domicilios de los accionistas fundadores; g) los respectivos aportes de cada accionista; h) el nombramiento de los representantes de la SACS y sus respectivas atribuciones, entre otros aspectos (Superintendencia Nacional de Registros Públicos, 2022).

El acto constitutivo debe ser firmado digitalmente por todos los socios, directores y miembros de la gerencia general. Para ello, se requiere que cuenten con una certificación digital expedido por una institución autorizada por el Indecopi o un DNI electrónico junto con su lector asociado. Adicionalmente, la firma digital es necesaria en caso de que el cónyuge o conviviente de un socio realice un aporte de bienes muebles que no incluya contraprestación dineraria. (SUNARP, 2022). En caso de no disponer de Documento Nacional de Identidad electrónico (DNle), se brinda la posibilidad de reemplazar dicha exigencia con un certificado digital expedido por una institución certificadora debidamente avalado por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual. En este sentido encontramos que un modelo de estas es la empresa IOFE SAC. Dicho certificado digital tiene una vigencia de un año a un precio aproximado de S/ 90 soles (Sueldo y Cuadros, 2021).

El procedimiento para su constitución implica el abono de dos tarifas: una por el acto de constitución, establecida en S/ 18.70, y otra por la matriculación en el registro, cuyo monto es variable. Ambos pagos pueden efectuarse en línea utilizando las billeteras electrónicas y/o Bancos. Una vez concluido el proceso de calificación, la Sunarp comunicará a los interesados por medio de correo electrónico sobre la anotación, el registro del acto constitutivo y el número de

RUC asignado a la empresa (SUNARP, 2022).

## **2.2. Antecedentes**

### **2.2.1. Antecedentes Internacionales**

Sanchez Sanchez (2019) realizó su investigación en México, estableciendo el objetivo de establecer si la Sociedad por Acciones Simplificada conlleva ventajas o en su caso desventajas de constitución y tributarias respecto del Impuesto Sobre la Renta (ISR). Concluye que La SAS no sólo ofrece ventajas en términos de constitución para las empresas de nueva creación, sino que también ofrece ventajas en relación al abono del impuesto a la renta, que es menor al de una Persona Moral con arreglo al ordenamiento jurídico general. La Persona Moral tributa por el principio de devengo, mientras que la SAS lo hace por el principio de caja. Sin embargo, uno de los inconvenientes es el límite de ingresos. A pesar de que esta figura fue desarrollada para apoyar a MIPYMES, prácticamente sólo es aplicable a las microempresas debido a la clasificación de las mismas. Esto se debe a que excluye a las pequeñas y medianas empresas. Pero para este ámbito, es fundamental difundirla y así sea más conocida y pueda ser tomada en cuenta por nuevas empresas que cumplan con los requisitos legales y fiscales.

Hinojosa Guilcaso (2021) realizó su investigación en Ecuador sobre la eficacia que tiene constituir empresas en la forma societaria simplificada denominada Sociedad por Acciones Simplificadas. Concluye que, el método tradicional de constitución de una empresa o sociedad en Ecuador se ha visto alterado drásticamente por la introducción de las SAS. Dado que el proceso convencional de constitución es más riguroso y requiere una cantidad significativa de tiempo de espera, y al mismo tiempo, es bastante caro cubrir todos los gastos asociados con los procesos notariales y el registro en el Registro Mercantil, el proceso no es recomendable. Mientras tanto, el proceso de constitución mediante esta forma societaria simplificada es significativamente más rápido. Esto se debe a que no requiere el uso de

escritura pública, no genera gastos, su trámite es mucho más sencillo y el registro se realiza de manera inmediata en la Superintendencia de Compañías. El hecho de que pueda constituirse mediante un acto o contrato unilateral, que no tenga un número límite de socios y que su capital mínimo sea de un dólar en dólares de los Estados Unidos, son ventajas adicionales de esta entidad.

Reyna Abril (2016) investigo en Colombia sobre el impacto de la Sociedad por Acciones Simplificada en el Régimen societario colombiano. En donde el autor concluye que, Aunque la SAS es una forma societaria relativamente nuevo, ha tenido un impacto significativo en las orientaciones tradicionales del régimen societario y, en general, en el Derecho Privado. Esto se debe a que supuso una ruptura con el concepto habitual de sociedad que establecía el artículo 98 del Código de Comercio. Desde 2008, la SAS está disponible en el sistema mercantil nacional.

Rivera Osorio (2020) desarrolló su tesis también en Colombia, en donde estudio y analizo cómo un ineficiente procesamiento de trámites es un obstáculo para el ciclo de vida de las MIPYMES en el mundo. Entre los años 2006 y 2016, se examinó la relación entre el registro anual de MIPYMES en varios países y tres tipos distintos de trámites: procesos, tiempo y gastos. Estos trámites estaban relacionados con cuatro áreas diferentes: creación de una persona jurídica, registro de la propiedad, pago de impuestos y resolución de asuntos judiciales. El resultado fue la creación de dos bases de datos de panel, que luego se utilizaron para realizar numerosas regresiones de efectos fijos. A pesar que las otras secciones no arrojaron respuestas inequívocas que concedan una interpretación adecuada, la conclusión es que los datos demuestran una elevada asociación negativa entre los trámites que se siguen al iniciar un emprendimiento y la cantidad de registros por año de microempresas y pequeñas y medianas empresas (MIPYME).

Silupu Garces (2021) investigo en España, sobre el proceso de formalización y su transición de las PYMES en el Perú. Su objetivo fue adentrarse en el entendimiento detallado de qué manera el ámbito institucional,

en sus diversas formas (macroeconómica, microeconómica y mesoeconómica), incide en la determinación que toma el empresario de pequeña y mediana escala en lo que respecta al proceso de transición hacia la formalización en estados en proceso de desarrollo. Esta tesis se enfocó en el análisis detallado de las PYMES en el territorio peruano, con el objetivo de comprender a fondo su funcionamiento y su impacto en la economía local. La ausencia de pruebas empíricas en la región de América Latina y el Caribe hace que sea de suma relevancia ejecutar la tesis, considerando además que la República del Perú se destaca como una de las economías en desarrollo con los más altos niveles de informalidad laboral. Se concluye que la decisión de un empresario de convertirse en formal está influida por diversos elementos del entorno, incluidos factores macro, micro y mesoambientales. Se llega a la conclusión de que la decisión de un empresario de convertirse en formal está influida por diversos elementos del entorno, incluidos factores macro, micro y mesoambientales.

### **2.2.2. Antecedentes Nacionales**

Suasnabar (2019) desarrollo de su investigación en analizar de manera detallada cuál es la relevancia y el impacto del Decreto Legislativo N° 1409, el mismo que señala el marco normativo para la constitución de la estructura societaria conocida como “Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada”. El objetivo fundamental de esta normativa es fomentar e incentivar a los emprendedores interesados en establecer negocios a través de las MYPIMES, a decidir por la señalada forma societaria como una vía para formalizar y regularizar sus operaciones comerciales y financieras. Concluyendo que en el decreto legislativo donde fue promulgada dicha forma societaria y su reglamento, el régimen de la SACS no otorga recompensas idóneas para coadyuvar a la constitución legal de las personas naturales que están dentro del segmento de la población MIPYME. Asimismo, resalta el hecho de que el novedoso régimen societario ya ha sido añadido a nuestra normativa legal, y teniendo en consideración de que se pretende tratar el complicado tema de la informalidad, se sugiere que el dispositivo normativo, además del fortalecimiento de su

regulación, incorpore incentivos laborales y tributarios. Estos incentivos deben hacer atractiva la creación de empresas bajo esta forma societaria, con la finalidad de que los comerciantes que operan en la informalidad tengan un camino sencillo y muchos menos farragoso, por consecuencia facilitarles la formalización de sus operaciones.

Por su parte, Sueldo y Cuadros (2021) realizaron su estudio basado en la inscripción registral de la Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada como mecanismo de reactivación. Concluyendo en este sentido que por la relación entre el registrador y los usuarios tiene lugar de forma cibernética, el procedimiento de registro que se usa para la calificación de una SACS tiene como ventaja ser diligente y segura. Por otro lado, el registrador está obligado a realizar una revisión exhaustiva de los formularios digitales que incluyen los estatutos para asegurarse de que no existen incoherencias o discrepancias. Además, los autores señalan que, en definitiva, el módulo digital SACS, así como las plantillas, secciones y formatos digitales incluidos en este, así como la aseveración de que no se requiera una reserva de nombre para la creación de una SACS facilitan el proceso de evaluación y/o calificación. Todos estos factores favorecen la posibilidad de que nuestra economía, particularmente en el sector comercial, pueda llevarse a cabo de una manera más eficiente y eficaz, lo que ayudará a acelerar el proceso de revitalización económica.

Lincoln (2020), en su tesis abordó el análisis de determinar si Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada es una medida necesaria para nuestra legislación. Concluyó que la SACS, en sí mismo, no proporciona los beneficios ni la flexibilidad que debería exhibir. En consecuencia, en su forma actual, conforma un aspecto superfluo si sigue manteniendo su forma que tiene y no se vincula con el modelo societario de Sociedad por Acciones Simplificada (SAS) que rige la región en Colombia. También menciona que la Exposición de Motivos, que antecede a la constitución de la SACS, identifica la trascendencia y la exigencia de incorporar el novedoso modelo alterno.

Villaverde (2022) llevó a cabo un exhaustivo análisis de la estrecha

correlación que se establece entre el impacto económico favorable que experimentan las pequeñas y medianas empresas al optar por la formalización de su estructura empresarial. Concluye que las PYMES, contribuyen al crecimiento de nuestra nación, y además también son generadoras de oportunidades de empleo (representan el cuarenta por ciento del total, como lo señaló el Tercer Congreso Nacional Económico). Es por esta razón, que el Estado tiene el deber de interesarse de manera más alta en la progresión y desarrollo del mismo, brindándoles habilidades para su constitución legal y proporcionándoles preparación continua. Adicionalmente, el sesenta por ciento de los empresarios de PYMES no están formalizados debido al desconocimiento de los beneficios que conlleva la formalización. Por lo tanto, el Estado tiene el deber de enunciar políticas de formación, así como encuentros en las instalaciones de las PYMES, con el fin de explicar la trascendencia de las PYMES en la economía de la nación.

León y Bautista (2019) elaboraron su investigación en base a la observación detallada de que una considerable cantidad de micro y pequeñas empresas en nuestra nación no cumplen de manera adecuada con sus deberes como agentes económicos dentro del sistema fiscal, descuidando su compromiso de contribuir con impuestos, tasas y aportaciones, e incluso llegando al extremo de operar sin contar con las licencias de funcionamiento correspondientes. Concluyen que, el desarrollo de recaudo tributario en la Selva Central se ve negativamente impactado por la ausencia de contenido en cuanto al acatamiento de sus deberes tributarios que habría que haber sido proporcionada por la administración tributaria para la inclusión de las Micro y Pequeñas Empresas en la base del recaudo tributario. Por causa de la existencia de informalidad en cualquiera de sus modalidades.

### **2.2.3. Definición de Términos Básicos:**

**Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada:** Es un régimen societario alternativo a las sociedades de la Ley General de Sociedades, se creó pensando en fomentar la formalización de los emprendimientos y reducir las barreras burocráticas,

Está regulado por el Decreto Legislativo 1409 y su reglamento (Bernilla, 2024, p.62).

**Formalización Empresarial:** La formalización es el proceso que llevan a cabo las empresas para incorporarse a la economía formal.

Presenta diversas dimensiones: Registro y concesión de licencias por parte de las autoridades nacionales, provinciales y municipales; Acceso a la seguridad social para el propietario de la empresa y sus empleados; Cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente, entre otras cosas en materia de impuestos, cotizaciones a la seguridad social y legislación laboral. (Organización Internacional del Trabajo, 2017)

**Micro Empresa, Pequeña Empresa y Mediana Empresa:** Es la unidad económica constituida por una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial contemplada en la legislación vigente, que tiene por objeto desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios (Art.4 del D.S N° 013 - 2013 - PRODUCE)

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo de estudio y diseño de contrastación de hipótesis**

##### **3.1.1. Tipo de estudio**

###### **a) Enfoque**

El enfoque de este estudio es de tipo cuantitativo, puesto que se empleó la recolección y análisis de datos para precisar las interrogantes de la investigación o revelar las preguntas en la etapa de interpretación, todo ello permitió que se pueda medir la percepción de los servidores públicos abogados que laboran en los módulos Emprende SACS de las oficinas registrales a nivel nacional de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos por medio del cuestionario - SUNARP (Hernández-Sampieri y Mendoza Torres, 2018).

###### **b) Tipo**

###### **Descriptiva y Explicativa.**

La presente investigación usa el tipo descriptivo, según (Hernández Sampieri et al., 2014, p.92) el mencionado método, tiene como único fin medir o recoger la información, por lo que su base se encontró en las variables y finalmente fueron desarrolladas específicamente en los resultados. Partiendo del desarrollo detallado y exhaustivo de la descripción establecida en el objetivo principal del proyecto, se establece como punto de partida fundamental.

Además, la investigación es de tipo explicativo, debido a que buscó explicar la existencia de los fenómenos y la forma de cómo se muestran, asimismo, la relación existente entre las variables, en base a lo señalado por (Hernández Sampieri et al., 2014, , p.95).

### **c) Diseño**

La presente investigación es de diseño no experimental como expresa (Cortés Cortés & Iglesias León, 2004, p.27), en este diseño se observan situaciones ya existentes en la realidad para posteriormente analizarlas, dejando de lado el aspecto de generar una situación nueva.

#### **3.1.2. Diseño de contrastación de hipótesis**

Para la contrastación de las hipótesis se empleó la Estadística a nivel descriptivo e inferencial. En particular, para el contraste de la hipótesis general, las hipótesis específicas 1 y 2 se empleará la estadística descriptiva mediante el cálculo de medidas estadísticas, y la elaboración de tablas de frecuencias y gráficos estadísticos, según corresponda.

En tanto, para el contraste de la hipótesis específica 3, se empleó la estadística inferencial mediante la estimación del coeficiente de correlación a través de la prueba no paramétrica de correlación de Spearman. Como afirma (Mondragon Barrera, 2014, p.104), este tipo de prueba se utiliza en situaciones específicas en las que no se efectúan los supuestos de normalidad en los datos, por lo que es oportuno en las muestras pequeñas. En definitiva, esta prueba sirve para medir la relación estadística entre dos variables numéricas teniendo como rango de valores de +1 a -1.

Por lo que, en base a lo señalado, se efectuó el siguiente contraste de hipótesis:

#### **Hipótesis Nula**

HO: El nivel de eficacia del régimen legal de la Sociedad por acciones Cerrada Simplificada no es bajo para promover la formalización empresarial masiva de la micro, pequeña y mediana empresa, 2024.

#### **Hipótesis Alternativa**

H1: El nivel de eficacia del régimen legal de la Sociedad por acciones

Cerrada Simplificada es bajo para promover la formalización empresarial masiva de la micro, pequeña y mediana empresa, 2024.

Nivel de confianza: 95%

Nivel de error  $\alpha$ : 5% ó 0,05

Criterio de toma de decisiones: Para todo valor de p:  $>0.05$  se acepta  $H_0$  para todo valor de p:  $\leq 0,05$  se rechaza  $H_0$ .

### **3.2. POBLACIÓN, MUESTRA Y MUESTREO.**

#### **3.2.1. Población**

Como afirma (González & Salazar, 2008, p.12), la población es el grupo de personas con características comunes, de quienes se podrá obtener información que exigen las variables y se obtendrán los resultados. En la investigación actualmente en curso, se consideró como población a un total de 38 servidores públicos abogados especialistas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, quienes están encargados de brindar orientación y/o asesoramiento legal sobre el procedimiento de constitución de empresas SACS, a través de los Módulos Emprende SACS implementados y/o autorizados a nivel nacional, en diversas las Oficinas Registrales de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

**Cuadro N° 2.** Población de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

<b>Superintendencia Nacional de los Registros Públicos</b>	<b>N Poblacional</b>	<b>%</b>	<b>N Muestral</b>
Abogados	38	100	15

### **3.2.2. Muestra**

El muestreo utilizado para la presente investigación fue no probabilístico e intencionada (Hernández et al, 2014). Se incluyeron en el estudio a una parte de los servidores públicos abogados que laboran en los módulos Emprende SACS a nivel nacional de la SUNARP, siendo en total de 15 abogados especialistas pertenecientes a las oficinas registrales de la SUNARP que ejercen sus labores en los módulos Emprende SACS.

### **3.2.3. Muestreo**

Se optó por un marco muestral que utilizó un muestreo no probalístico intencionado, teniendo a 15 abogados especialistas pertenecientes a las diversas oficinas registrales de la SUNARP que ejercen sus labores específicas en los módulos Emprende SACS, a quienes se les encuestó, participando de manera voluntaria. Se aplicó el muestreo no probabilístico intencionado, ello en razón a la accesibilidad a los pocos profesionales a nivel nacional que desempeñan las funciones de formalización empresarial (etapa de constitución e inscripción de empresas) mediante la forma societaria SACS.

## **3.3. MÉTODOS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.**

### **3.3.1. Método de investigación**

El método que se utilizó en la presente investigación es el método hipotético deductivo, como señala (Sánchez Flores, 2019, p.108), es un método que parte de premisas generales para llegar a una conclusión particular; observando el fenómeno a estudiar, crea la hipótesis para explicar dicho fenómeno y finalmente realizar una verificación de esta hipótesis con la experiencia.

### **3.3.2. Técnicas**

La técnica que se utilizó en la presente investigación es la encuesta, de acuerdo con (Garcés Paz, 2000, p.122), es una técnica que comprende determinadas preguntas habitualmente dirigidas a fin

de que el investigado responda, esta técnica es utilizada generalmente para utilizar actitudes y opiniones.

### **3.3.3. Instrumentos de recolección de datos**

El instrumento que se utilizó en la presente investigación es el cuestionario, teniendo en cuenta a (Garcés Paz, 2000, p.124), es un instrumento mediante el cual se materializó en preguntas e indicaciones por lo que se obtuvo información por parte de los encuestados y además se utilizó los datos estadísticos de las empresas constituidas en el régimen legal de la Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada.

#### **Información sobre cuestionario**

Se utilizó la matriz de consistencia para establecer dos variables, y el cuestionario se basó en esas variables. La primera variable tiene tres dimensiones, y la segunda tendrá cuatro dimensiones.

#### **Información del Registro Jurídico de Sunarp:**

Se utilizó los datos estadísticos de las empresas constituidas bajo el régimen legal de la Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada, así como la información estadística recopilada, sobre las empresas constituidas bajo los regímenes tradicionales empleados por las MIPYME (como los son: la SAC, SRL y/o EIRL).

## **3.4. PLAN DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS**

### **3.4.1. Fase analítica descriptiva**

Los datos recopilados según las necesidades de las variables fueron ingresados y organizados en una hoja de cálculo utilizando Excel. De este modo, los datos están disponibles en formato digital, lo que permitió su codificación según cada indicador asociado a las dos variables, así como a sus respectivas dimensiones e indicadores.

### **3.4.2. Fase analítica inferencial y explicativa**

En esta fase se llevó a cabo los cálculos estadísticos

inferenciales de asociación, en base a ello, los datos obtenidos de las encuestas realizadas fueron sometidos a la prueba no paramétrica de correlación de Spearman, mediante la cual nos permitió determinar el grado de asociación entre las dos variables; es así que, si la correlación es menor a cero significará que es negativa por lo tanto las variables se relacionan inversamente, mientras que si la correlación es mayor a cero significará que la correlación es positiva, lo que quiere decir que las variables se correlacionan directamente pero si la correlación es igual a cero significará que no es posible determinar correlación. Con ayuda del programa estadístico informático SPSS, se logró obtener los resultados del contraste de hipótesis, para así poder tomar la decisión estadística; esto es, aceptar o rechazar las hipótesis diseñadas. Se presentó la información obtenida en un cuadro doble entrada.

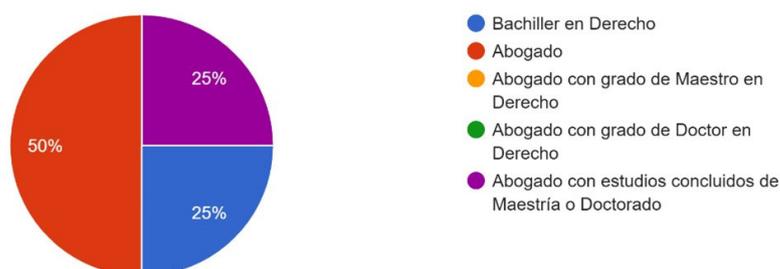
## IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### 4.1. RESULTADOS

Se percibió que el grado académico de los encuestados es predominantemente abogado(a) (50%), mientras que un 25% cuenta con estudios concluidos de maestría o doctorado y el otro 25% bachiller en Derecho, demostrando una preponderancia de los abogados entre los participantes (ver figura N°01 ). Por otro lado, en cuanto al sector laboral, el 100% de los participantes pertenece al sector público, lo cual se justifica plenamente, ya que la población de estudio del presente trabajo está conformada por servidores públicos abogados especialistas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

**Figura N° 01. Grado académico de los encuestados**

GRADO ACADÉMICO



**Cuadro N° 03. Frecuencias y porcentajes generales de los ítems del instrumento de recolección de datos.**

Ítems	Totalmente en desacuerdo (-2)		En desacuerdo (-1)		Neutral (0)		De acuerdo (1)		Totalmente de acuerdo (2)		Promedio	DS
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%		
Ítem 1	0	0	0	0	0	0	6	40	9	60	3	4.24
Ítem 2	0	0	3	20	0	0	3	40	3	40	1.8	1.64
Ítem 3	0	0	0	0	0	0	6	40	9	60	3	4.24

Ítem 4	0	0	0	0	3	20	0	0	12	80	3	5.20
Ítem 5	0	0	0	0	0	0	3	20	12	80	3	5.20
Ítem 6	0	0	0	0	6	40	6	40	3	20	3	3.00
Ítem 7	3	20	3	20	0	0	6	40	3	20	3	2.12
Ítem 8	0	0	6	40	0	0	0	0	9	60	3	4.24
Ítem 9	3	20	0	0	0	0	3	20	9	60	3	3.67
Ítem 10	3	20	3	20	3	20	3	20	3	20	3	0.00
Ítem 11	3	20	6	40	0	0	6	40	0	0	3	3.00
Ítem 12	0	0	3	20	3	20	6	40	3	20	3	2.12
Ítem 13	0	0	6	40	0	0	6	40	3	20	3	3.00
Ítem 14	3	20	6	40	0	0	3	20	3	20	3	2.12
Ítem 15	3	20	6	40	0	0	3	20	3	20	3	2.12
Ítem 16	6	40	0	0	3	20	6	40	0	0	3	3.00
Ítem 17	3	20	0	0	0	0	12	80	0	0	3	5.20
Ítem 18	0	0	6	40	3	20	0	0	6	40	3	3.00
Ítem 19	0	0	9	60	0	0	0	0	6	40	3	4.24
Ítem 20	3	20	0	0	3	20	0	0	9	60	3	3.67
Ítem 21	0	0	0	0	3	20	3	20	9	60	3	3.67
Ítem 22	0	0	0	0	0	0	6	40	9	60	3	4.24
Ítem 23	0	0	0	0	3	20	6	40	6	40	3	3.00
Ítem 24	0	0	0	0	0	0	3	20	12	80	3	5.20
Ítem 25	0	0	0	0	3	20	3	20	9	60	3	3.67
Ítem 26	0	0	0	0	0	0	9	60	6	40	3	4.24
Ítem 27	0	0	0	0	6	40	6	40	3	20	3	3.00
Ítem 28	0	0	0	0	0	0	3	20	12	80	3	5.20
Ítem 29	0	0	3	20	6	40	3	20	3	20	3	2.12

## **PERCEPCIÓN DE LA EFICACIA DEL RÉGIMEN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES CERRADA SIMPLIFICADA.**

A continuación, se presentan los resultados de la primera variable y sus respectivas dimensiones.

### **1. Facilidad de Constitución**

La tabla 1 y la figura 2, muestran que el nivel de facilidad de constitución del

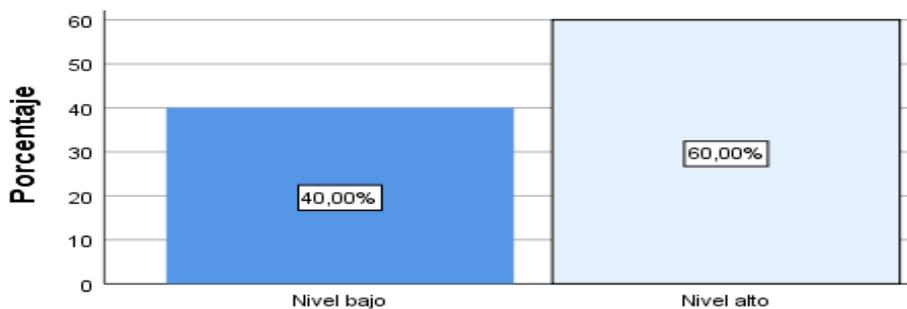
régimen legal de la Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada es alto (60%).

**Tabla 1. Nivel de la dimensión: facilidad de constitución del régimen legal de la Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada.**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nivel bajo	6	40,0	40,0	40,0
	Nivel alto	9	60,0	60,0	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

La Tabla 1 muestra la distribución de las respuestas respecto al nivel de facilidad de constitución del régimen legal de la Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada (SACS). Los datos revelan que el 60% de los encuestados perciben un nivel alto de facilidad, mientras que el 40% lo consideran bajo. Esto indica que la mayoría de los participantes valoran positivamente los procedimientos asociados con la constitución de empresas bajo este régimen, destacando la reducción de costos, la simplificación de trámites administrativos y documentales como factores principales. Sin embargo, la presencia de un porcentaje relevante que percibe un nivel bajo sugiere que existen áreas que necesitan mejoras, especialmente en aspectos como accesibilidad tecnológica, e información clara para los usuarios.

**Figura N° 02. Nivel de la dimensión facilidad de constitución del régimen legal de la Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada.**



La Figura 2, representada de manera gráfica, permite visualizar claramente la predominancia del nivel alto de facilidad de constitución con un 60%, comparado con el nivel bajo, que representa el 40%. Este contraste resalta una tendencia positiva hacia la percepción del régimen SACS en términos de accesibilidad y

simplificación de procesos. Sin embargo, la existencia de un segmento que considera la facilidad como baja, pone de manifiesto que aún persisten barreras que afectan la experiencia de ciertos usuarios al realizar el procedimiento de constitución de una SACS.

## 2. Flexibilidad Operativa

La tabla 2 y la figura 3, muestran que el nivel de flexibilidad operativa del régimen legal de la Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada es bajo (60%).

**Tabla N° 02. Nivel de la dimensión: flexibilidad operativa del régimen legal de la Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada.**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nivel bajo	9	60,0	60,0	60,0
	Nivel alto	6	40,0	40,0	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

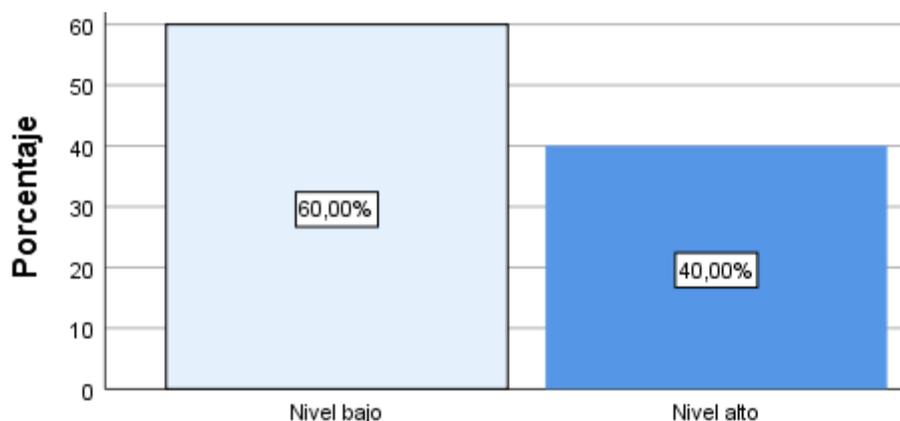
La Tabla 2 muestra que el 60% de los encuestados considera que el nivel de flexibilidad operativa del régimen legal de la Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada (SACS) es bajo, mientras que el 40% restante percibe que este nivel es alto. Estos resultados reflejan una percepción mayoritaria de que el régimen presenta limitaciones importantes en su capacidad para adaptarse a las necesidades operativas de los usuarios tanto en la etapa inicial como a lo largo del procedimiento de constitución.

Además se menciona que el nivel bajo de la dimensión “flexibilidad operativa” puede estar relacionado con varios factores identificados en la investigación y plasmado en los indicadores, como las restricciones normativas que limitan la implementación de procesos más dinámicos tanto en la identificación y firma del acto constitutivo, errores del software web, límite en el número de caracteres para la descripción del objeto social y la falta de herramientas digitales

plenamente funcionales para facilitar la toma de decisiones remota así como la rigidez en los procedimientos administrativos internos. Estas características hacen que la operatividad del régimen sea percibida como menos eficiente en comparación con otros modelos societarios más consolidados.

Por otro lado, el 40% que percibe un nivel alto podría estar valorando positivamente ciertos aspectos de flexibilidad en el régimen, como la simplificación de algunos trámites administrativos y la digitalización de procesos básicos como la constitución de la empresa. Sin embargo, esta percepción positiva no es suficiente para contrarrestar la opinión mayoritaria que evidencia un desafío significativo en la operatividad del régimen.

**Figura N° 03. Nivel de la dimensión: flexibilidad operativa del régimen legal de la Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada.**



La Figura 3 ilustra gráficamente la distribución porcentual de las percepciones sobre la flexibilidad operativa del régimen SACS. Se observa una clara predominancia del nivel bajo (60%), lo que sugiere que las restricciones operativas son un aspecto recurrente señalado por los encuestados. En contraste, el nivel alto representa únicamente el 40%, indicando que una minoría percibe el régimen como suficientemente flexible. Este gráfico permite visualizar de manera inmediata el contraste entre ambas categorías, destacando la necesidad de implementar mejoras que promuevan una mayor flexibilidad operativa para optimizar la funcionalidad del régimen.

### 3. Seguridad jurídica

La tabla 3 y la figura 4, muestran que el nivel de seguridad jurídica del régimen legal de la Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada es medio y alto (en total 80%).

**Tabla N° 03. Nivel de la dimensión: seguridad jurídica del régimen legal de la Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada.**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nivel bajo	3	20,0	20,0	20,0
	Nivel medio	6	40,0	40,0	60,0
	Nivel alto	6	40,0	40,0	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

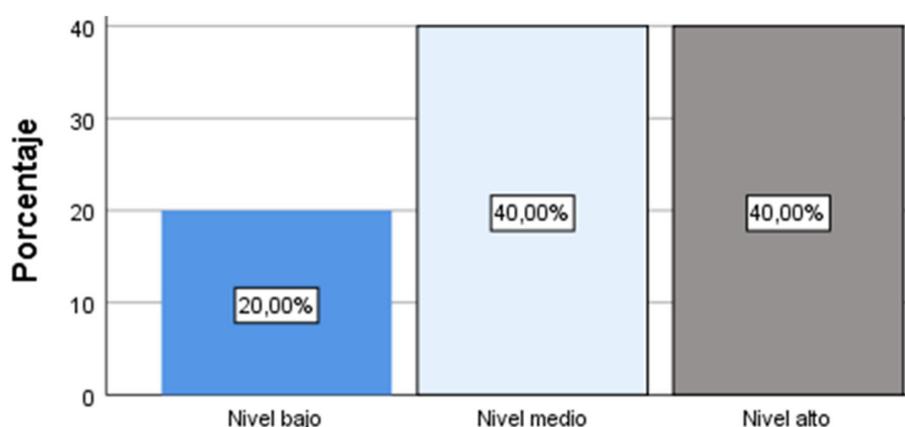
La Tabla 3 muestra que el nivel de seguridad jurídica percibido en el régimen legal de la Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada (SACS) es considerado alto por el 40% de los encuestados, medio por otro 40%, y bajo por el 20%. Si bien un 80% de los encuestados califica la seguridad jurídica entre niveles medio y alto, este resultado no elimina la existencia de deficiencias normativas que impactan la efectividad del régimen.

El 40% que percibe un nivel medio sugiere que, aunque el marco legal es funcional, existen áreas donde la claridad y consistencia normativa no cumplen completamente las expectativas de los usuarios. Este aspecto refuerza la idea, que las deficiencias del marco normativo establecido por el Decreto Legislativo N° 1409 dificultan la formalización empresarial. Tales como, las restricciones en la unipersonalidad societaria, las limitaciones para incluir bienes registrables (inmuebles y vehículos) como aportes al capital social, además la no adaptabilidad integral de los elementos estructurales de la ley Modelo SAS elaborado por la Organización de la Naciones Unidas.

El 20% que califica la seguridad jurídica como baja representa una señal de advertencia sobre problemas más profundos, como posibles incongruencias legales o una aplicación limitada de las garantías normativas que el régimen debería ofrecer. Estas deficiencias normativas pueden actuar como barreras adicionales para los emprendedores, desincentivando su adopción y perpetuando la informalidad empresarial.

Por tanto, los datos de la tabla no solo evidencian una percepción mayoritaria favorable, sino que también refuerzan la necesidad de revisar y fortalecer el marco normativo del régimen SACS para garantizar una seguridad jurídica que no solo sea percibida como suficiente, sino como plenamente confiable y efectiva. Esto es fundamental para que el régimen pueda cumplir su propósito de fomentar la formalización empresarial de las micro, pequeñas y medianas empresas, y cumplir con el objetivo esencial para lo que fue creado y regulado.

**Figura N° 04. Nivel de seguridad jurídica del régimen legal de la Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada.**



La Figura 4 ofrece una representación gráfica de las percepciones sobre el nivel de seguridad jurídica del régimen legal de la Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada (SACS). Los datos muestran que 6 encuestados (40%) perciben un nivel alto de seguridad jurídica, otros 6 (40%) lo consideran medio y 3 encuestados

(20%) lo califican como bajo. Si bien el gráfico evidencia que 12 personas (80%) reconocen cierto grado de seguridad jurídica, también destaca que 9 encuestados (60%) no consideran que esta sea óptima, lo que refleja la necesidad de fortalecer aspectos normativos clave para incrementar la confianza en el régimen.

## **FORMALIZACIÓN EMPRESARIAL DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA**

A continuación, se presentan los resultados de la segunda variable y sus respectivas dimensiones.

### **1. Micro Empresa, Pequeña empresa y Mediana empresa**

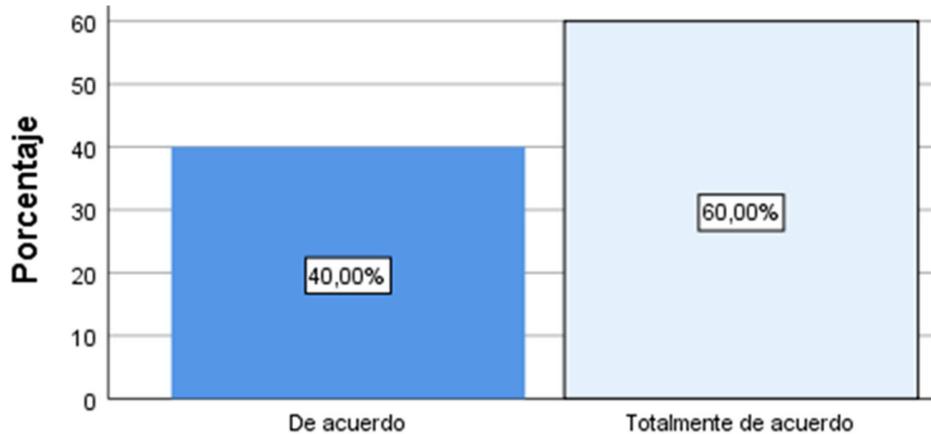
En la tabla 4 y Figura 5, se muestran los resultados del Ítem N° 22

**Tabla N° 04. Distribución de respuestas sobre el Conocimiento de las MIPYME y sus características, según el ítem 22.**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	6	40,0	40,0	40,0
	Totalmente de acuerdo	9	60,0	60,0	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

La Tabla 4, que corresponde al ítem 22 de la matriz de operacionalización y se refiere a la afirmación sobre el impacto de las MIPYME en la economía nacional, presenta las respuestas de los encuestados en relación con la afirmación: "Las MIPYME representan el 99.5% del tejido empresarial en el Perú y su capacidad para generar empleo y contribuir al Producto Bruto Interno (PBI) es clave para el crecimiento económico del país."

**Figura N° 05. Gráfico porcentual de las respuestas del Ítem N°22**



La figura 5 muestra gráficamente los resultados obtenidos, de los 15 encuestados, el 40% (6 personas) está de acuerdo con esta afirmación, mientras que el 60% restante (9 personas) está totalmente de acuerdo. Estos resultados reflejan un alto nivel de consenso entre los participantes, ya que la totalidad de las respuestas (100%) apoya la idea de que las MIPYME son fundamentales para el crecimiento económico de Perú. En particular, la mayoría de los encuestados (60%) está totalmente de acuerdo con la afirmación, lo que refuerza la percepción de que las MIPYME juegan un papel crucial no solo en la generación de empleo, sino también en la contribución al Producto Bruto Interno del país.

Este hallazgo subraya la relevancia de las MIPYME como un pilar esencial para el desarrollo económico del Perú, lo que implica la necesidad de implementar políticas públicas y estrategias que promuevan su fortalecimiento y expansión.

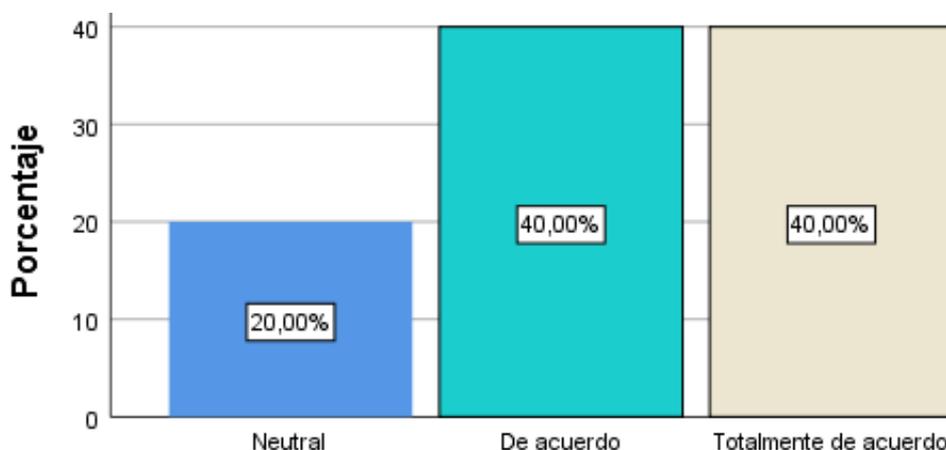
*En la tabla 5 y figura 6, se muestran los resultados del Ítem N°23*

**Tabla N° 05. Distribución de respuestas sobre la Percepción de la tasa de supervivencia de las MIPYME en el mercado, según el ítem 23.**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Neutral	3	20,0	20,0	20,0
	De acuerdo	6	40,0	40,0	60,0
	Totalmente de acuerdo	6	40,0	40,0	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

La Tabla 5 presenta las respuestas de los encuestados en relación con la afirmación: "Uno de los factores que influyen en la tasa de supervivencia de las MIPYME está relacionado con el proceso (costos, trámites y plazos) de formalización empresarial (Constitución e inscripción)."

**Figura N° 06. Gráfico porcentual de las respuestas del Ítem N°22**



La figura 6. muestra gráficamente los resultados obtenidos, donde un 20% de los encuestados considera que la afirmación es neutral, mientras que un 40% está de acuerdo y otro 40% está totalmente de acuerdo. Esto sugiere que una mayoría significativa de los participantes (80%) reconoce la importancia del proceso

de formalización empresarial en la supervivencia de las MIPYME, especialmente en lo que respecta a los costos, trámites y plazos involucrados. En particular, el 40% de los encuestados que está totalmente de acuerdo refuerza la idea de que la simplificación de los procedimientos y la reducción de costos son aspectos fundamentales para mejorar la viabilidad de las MIPYME en el largo plazo.

## 2. Apoyo Institucional y Asesoramiento Empresarial

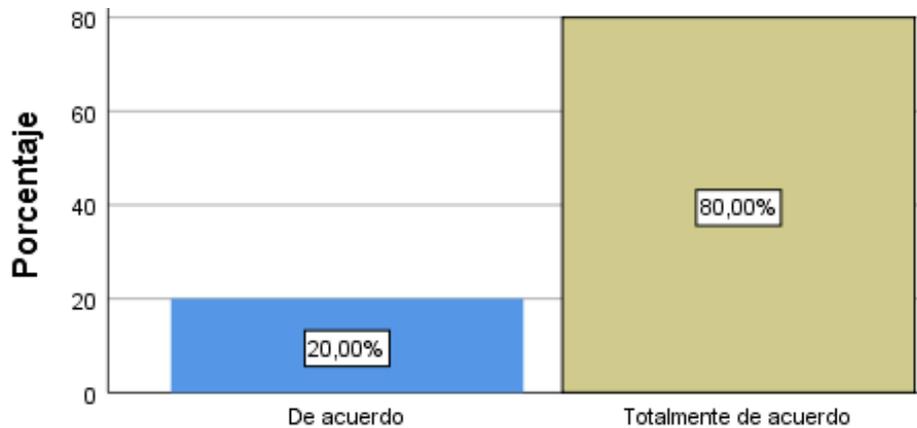
En la tabla 6 y Figura 7, se muestran los resultados del Ítem N° 24

**Tabla N° 06. Distribución de respuestas sobre la percepción de los Programas Estatales de Apoyo y Fomento Empresarial, según el ítem 24.**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	3	20,0	20,0	20,0
	Totalmente de acuerdo	12	80,0	80,0	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

La Tabla 6 presenta las respuestas de los encuestados respecto a la afirmación: "Existen programas estatales de apoyo y fomento empresarial, tales como: (i) Tu Empresa del Ministerio de la Producción (formalización tradicional con intervención notarial de MIPYMES (EIRL, SA, SAC o SRL)), (ii) Incubadoras Universitarias (formalización empresarial de emprendimientos universitarios) y Emprende SACS - Sunarp (formalización empresarial mediante SACS). Estos programas juegan un rol importante para promover la formalización empresarial (Constitución e inscripción)."

**Figura N° 07. Gráfico porcentual de las respuestas del Ítem N°24**



La figura 7, muestra gráficamente los resultados obtenidos, donde 3 de los encuestados (20%) están de acuerdo con la afirmación, mientras que 12 encuestados (80%) están totalmente de acuerdo.

Este hallazgo resalta una percepción mayoritariamente positiva sobre el rol de los programas estatales en la formalización empresarial. La mayoría de los encuestados reconoce la relevancia de estas iniciativas, subrayando que son clave para promover la formalización de las MIPYMES en el país. Sin embargo, a pesar del reconocimiento de la importancia de estos programas y de su potencial para facilitar la formalización de las MIPYME, no han tenido un impacto sobresaliente para promover la elección de una forma societaria flexible y más accesible como la SACS para los emprendedores que quieren formalizar sus actividades comerciales.

Este enfoque podría estar afectando la efectividad del proceso de formalización empresarial, especialmente si consideramos que la SACS, como régimen societario en que presenta un proceso de constitución simplificado y menos costoso, tiene el potencial de atraer a un mayor número de emprendedores, especialmente en el contexto de las micro, pequeña y mediana empresa. Por lo tanto, si bien los programas de fomento empresarial juegan un papel esencial, sería relevante que se amplíen para incluir de manera más explícita y accesible a las

SACS, lo que podría incrementar la formalización de empresas en este sector tan relevante para la economía peruana.

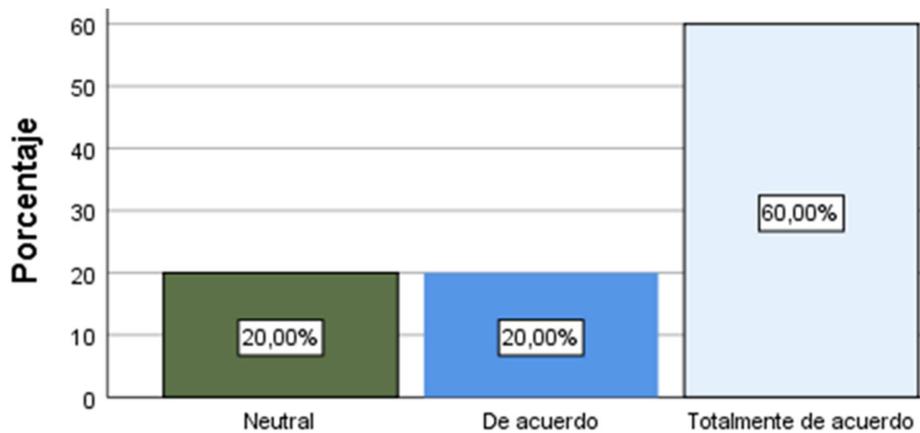
En la tabla 7 y Figura 8, se muestran los resultados del Ítem N° 25

**Tabla N° 07. Distribución de respuestas sobre la percepción de Incentivos y exoneraciones de tasas administrativas para el fomento de la formalización empresarial, según el ítem 25.**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Neutral	3	20,0	20,0	20,0
	De acuerdo	3	20,0	20,0	40,0
	Totalmente de acuerdo	9	60,0	60,0	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

La Tabla 7 presenta las respuestas de los encuestados en relación con la afirmación: "Teniendo como antecedente la política de exoneración de la tasa registral comprendida en el D.S. N° 005-2023-PRODUCE, las empresas constituidas mediante otros programas o iniciativas estatales, tales como incubadoras universitarias y Emprende SACS, cuyo capital social sea hasta una UIT, también deben ser exoneradas de la tasa registral."

**Figura N° 08. Gráfico porcentual de las respuestas del Ítem N°25.**



La figura 8, presenta gráficamente los resultados, donde 3 de los encuestados (20%) consideran la afirmación neutral, 3 encuestados (20%) están de acuerdo y 9 encuestados (60%) están totalmente de acuerdo.

Este hallazgo refleja un fuerte respaldo hacia la exoneración de la tasa registral para las empresas creadas bajo programas estatales, especialmente aquellas con un capital social inferior a una UIT. La alta proporción de encuestados que está totalmente de acuerdo resalta la importancia de continuar implementando políticas que faciliten la formalización de las MIPYMES, eliminando obstáculos económicos que podrían desincentivar a los emprendedores a formalizarse.

### **3. Formalización Empresarial**

En la tabla 8 y Figura 9 , se muestran los resultados del Ítem N° 26.

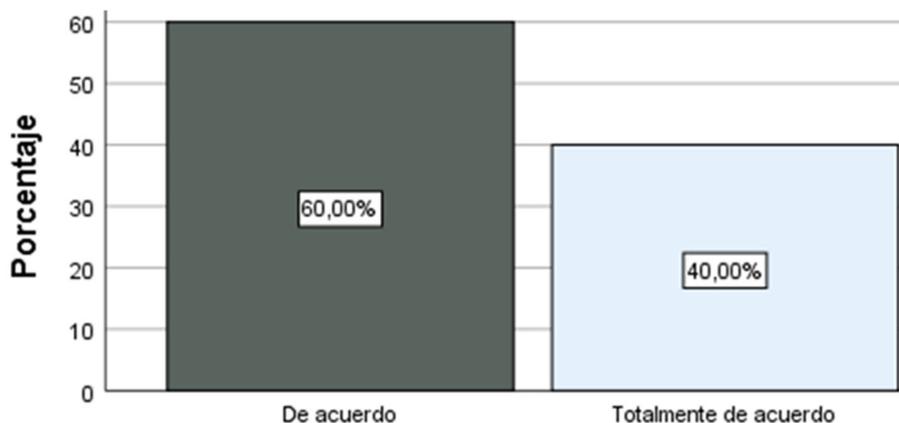
**Tabla N° 08. Distribución de respuestas sobre la percepción de las Políticas de estado para promoverla formalización de la MIPYME, según el ítem 26.**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	9	60,0	60,0	60,0

Totalmente de acuerdo	de 6	40,0	40,0	100,0
Total	15	100,0	100,0	

La Tabla 8 presenta las respuestas de los encuestados en relación con la afirmación: "Las políticas estatales desempeñan un papel fundamental en fomentar la formalización de las MIPYME y en apoyar su desarrollo sostenido. La implementación de medidas efectivas no solo promueve la regularización de estas empresas, sino que también contribuye a su crecimiento económico y estabilidad. Por lo tanto, las políticas del Estado para promover la formalización de las MIPYME son esenciales y efectivas, ya que proporcionan el marco necesario para que estas empresas prosperen, mejoren su competitividad y accedan a nuevos mercados. Además, estas políticas fomentan la inclusión financiera y el acceso a programas de capacitación y apoyo técnico, lo que en última instancia fortalece el tejido empresarial y contribuye al desarrollo socioeconómico del país."

*Figura N° 09. Gráfico porcentual de las respuestas del Ítem N°26.*



La Figura 9 presenta gráficamente estos resultados, donde se observa que la mayoría de los encuestados, un 60%, está totalmente de acuerdo con la afirmación, mientras que un 20% se muestra neutral y un 20% está de acuerdo.

Este patrón indica una fuerte tendencia positiva hacia la percepción de que

las políticas estatales son efectivas en la formalización y el desarrollo de las MIPYME, con una clara mayoría de participantes que consideran las políticas como esenciales para el fortalecimiento de este sector. A pesar de la percepción mayoritariamente positiva de la efectividad de las políticas estatales, es importante destacar que un 20% de los encuestados se muestra neutral. Esto puede sugerir una falta de claridad o una opinión menos definida sobre el impacto real de las políticas en la formalización y desarrollo de las MIPYME.

La existencia de un 20% de respuestas neutrales refuerza la idea de que, a pesar de las intenciones del gobierno, todavía existen aspectos que requieren una mejora, apuntando los esfuerzos hacia la necesidad de una mayor intervención y fortalecimiento por parte del gobierno para abordar los vacíos normativos y los problemas operativos que existen en la implementación del régimen alternativo SACS.

En definitiva, los errores en el proceso de constitución identificados en la investigación, así como las deficiencias normativas, constituyen puntos clave que deben ser atendidos para lograr un sistema más robusto y eficiente para las MIPYME.

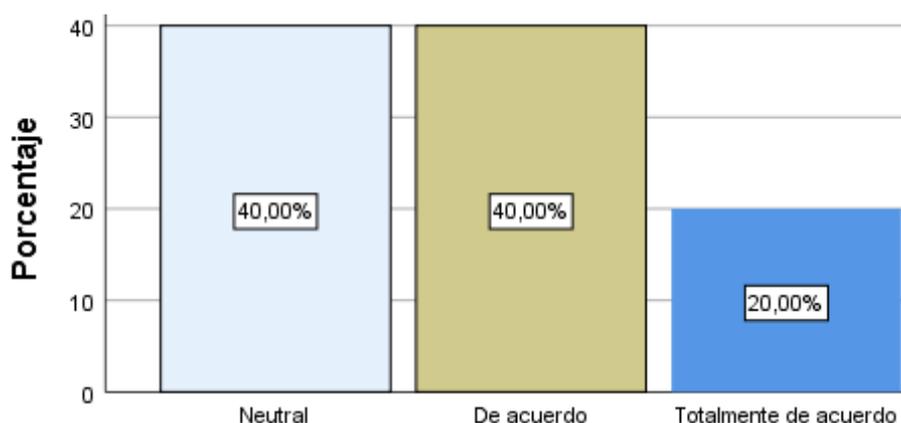
**En la tabla 9 y Figura 10, se muestran los resultados del Ítem N° 27.**

**Tabla N° 09. Distribución de respuestas sobre la percepción de los Lineamientos estratégicos del Estado Peruano para la promoción de la MIPYME, según el ítem 27.**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Neutral	6	40,0	40,0	40,0
	De acuerdo	6	40,0	40,0	80,0
	Totalmente de acuerdo	3	20,0	20,0	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

La Tabla 9 presenta las respuestas de los encuestados en relación con la afirmación: "Los lineamientos estratégicos del Estado Peruano para la promoción de la MIPYME, comprendidos en el Art. 3 del Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, relacionados con el desarrollo, competitividad, consolidación, articulación, asociatividad, integración, convergencia, implementación y financiamiento de las MIPYME, a la fecha se cumplen del mejor modo mediante los programas estatales de apoyo y fomento empresarial, tales como: (i) Tu Empresa del Ministerio de la Producción, (ii) Incubadoras Universitarias o la iniciativa Emprende SACS - Sunarp".

**Figura N° 10. Gráfico porcentual de las respuestas del Ítem N°27**



La figura 10 ilustra los resultados obtenidos, donde un 40% (6) de los encuestados considera que los programas estatales cumplen los lineamientos estratégicos de manera neutral, es decir, no tienen una postura completamente positiva ni negativa respecto al cumplimiento de los objetivos. Un 40%(6) de los participantes está de acuerdo con la afirmación, y un 20%(3) está totalmente de acuerdo, indicando un respaldo favorable hacia los programas estatales mencionados en la afirmación.

La distribución de respuestas refleja una percepción generalmente positiva, aunque con un grupo significativo (40%) de encuestados que se mantiene neutral en cuanto a la eficacia de los programas de apoyo y fomento empresarial. Esto sugiere que, aunque se reconocen los esfuerzos del Estado, no todos los encuestados perciben estos programas como completamente satisfactorios en el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y competitividad de las MIPYME.

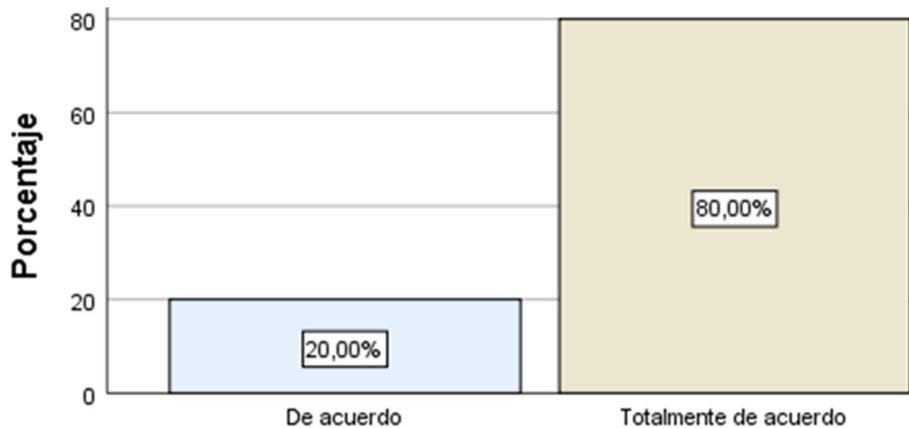
**En la tabla 10 y Figura 11 , se muestran los resultados del Ítem N° 28.**

**Tabla N° 10. Distribución de respuestas sobre la percepción de los Beneficios de la Formalización Empresarial, según el ítem 28.**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	3	20,0	20,0	20,0
	Totalmente de acuerdo	12	80,0	80,0	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

La Tabla 10 presenta las respuestas de los encuestados en relación con la afirmación: "La formalización empresarial es un proceso crucial que permite a las MIPYME operar legalmente dentro de la economía formal de un país. Este proceso no solo les permite acceder a beneficios legales y fiscales, sino que también mejora su capacidad para competir en el mercado, acceder a financiamiento y participar en programas de apoyo gubernamental. Por lo tanto, la formalización empresarial ofrece beneficios significativos para las MIPYME."

**Figura N° 11. Gráfico porcentual de las respuestas del Ítem N°28**



La figura 11 muestra gráficamente las respuestas, de las cuales, un 80% (12) de los participantes está totalmente de acuerdo con la afirmación, lo que indica un fuerte respaldo hacia la idea de que la formalización empresarial es esencial para el desarrollo de las MIPYME. Un 20% (3) está de acuerdo, lo que también refleja una percepción positiva, aunque menos categórica que la anterior.

La distribución de las respuestas muestra un consenso generalizado sobre la importancia de la formalización, ya que la gran mayoría de los encuestados reconoce explícitamente los beneficios significativos de este proceso para las MIPYME, tales como la capacidad de operar legalmente, acceder a beneficios fiscales, mejorar la competitividad, obtener financiamiento y participar en programas de apoyo estatal.

Sin embargo, la presencia de un 20% de respuestas de acuerdo, en lugar de totalmente de acuerdo, sugiere que, a pesar de la percepción positiva general, algunos encuestados aún pueden tener reservas sobre la efectividad de los procesos de formalización actuales o sobre su capacidad de acceder a estos beneficios de manera plena. Esto podría indicar que, a pesar de los avances,

existen desafíos en la implementación práctica de las políticas de formalización, especialmente en lo que respecta al régimen alternativo SACS, que aún presenta deficiencias normativas y operativas que deben ser superadas para garantizar el acceso efectivo a estos beneficios para todas las MIPYME.

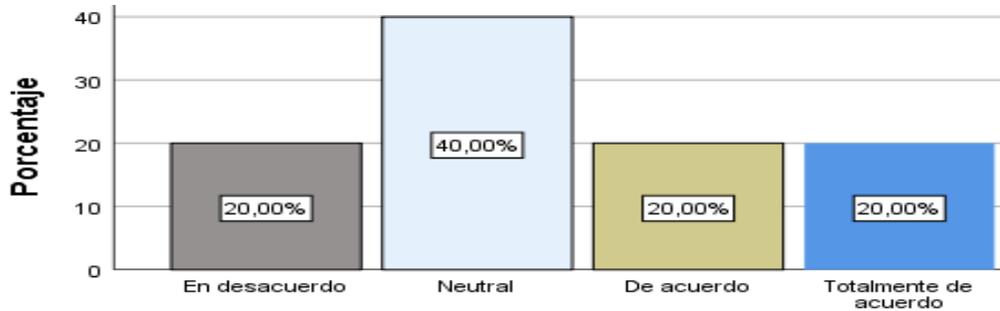
**En la tabla 11 y Figura 12 , se muestran los resultados del Ítem N° 29.**

**Tabla N° 11. Distribución de respuestas sobre la percepción de la Informalidad y sus factores, según el ítem 29.**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	3	20,0	20,0	20,0
	Neutral	6	40,0	40,0	60,0
	De acuerdo	3	20,0	20,0	80,0
	Totalmente de acuerdo	3	20,0	20,0	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

La Tabla 11 presenta las respuestas de los encuestados en relación con la afirmación: "Existen diversos factores que influyen en la decisión de las MIPYME de operar en la informalidad, entre ellos se encuentran barreras burocráticas, complejidad tributaria y falta de acceso a financiamiento. En ese contexto, los factores que llevan a las MIPYME a operar en la informalidad son bien conocidos y abordados."

**Figura N° 12. Gráfico porcentual de las respuestas del Ítem N°28**



La figura 12, muestra ilustrativamente las respuestas, donde el 40% (6) de los encuestados se muestra neutral respecto a la afirmación, lo que indica una postura intermedia o poco definida sobre si los factores que llevan a las MIPYME a operar en la informalidad están siendo adecuadamente abordados. Por otro lado, un 20%(3) está totalmente de acuerdo con la afirmación, lo que sugiere que reconocen que las barreras burocráticas, la complejidad tributaria y la falta de acceso a financiamiento son factores bien conocidos y que el Estado está trabajando en ellos de manera efectiva. Un 20%(3) adicional está de acuerdo, lo que también refleja una visión positiva, pero menos enfática, sobre la gestión de estos factores. Sin embargo, un 20%(3) está en desacuerdo, lo que podría sugerir que algunos encuestados consideran que, aunque los factores son conocidos, no se están abordando de manera efectiva o que las soluciones implementadas no son suficientes.

Esta distribución de respuestas sugiere que, aunque hay un consenso sobre la existencia de barreras clave que mantienen a las MIPYME en la informalidad, existe una percepción dividida respecto a la efectividad de las políticas implementadas para superarlas. El hecho de que un 40% se mantenga neutral puede reflejar la percepción de que, a pesar de que el gobierno reconoce estos factores, las medidas tomadas aún no han logrado resolverlos de manera adecuada. Esta falta de consenso puede estar relacionada con las deficiencias normativas y operativas que mencionas en tu tesis, específicamente en lo que

respecta al régimen SACS, que, a pesar de los esfuerzos de formalización, sigue presentando problemas en su implementación y ejecución.

En este sentido, los resultados plasmados en el gráfico refuerzan la idea de que, si bien el gobierno tiene conocimiento de las barreras que afectan a las MIPYME, las políticas y programas destinados a enfrentarlas todavía deben ser perfeccionados y fortalecidos para abordar efectivamente las causas subyacentes de la informalidad.

## **CONTRASTE DE HIPÓTESIS**

### **Hipótesis General:**

El nivel de eficacia del régimen legal de la Sociedad por acciones Cerrada Simplificada es bajo para promover la formalización empresarial masiva de la micro, pequeña y mediana empresa, 2024.

### **Hipótesis de trabajo:**

H<sub>0</sub>: El nivel de eficacia del régimen legal de la Sociedad por acciones Cerrada Simplificada **no** es bajo para promover la formalización empresarial masiva de la micro, pequeña y mediana empresa, 2024.

H<sub>1</sub>: El nivel de eficacia del régimen legal de la Sociedad por acciones Cerrada Simplificada es bajo para promover la formalización empresarial masiva de la micro, pequeña y mediana empresa, 2024.

Para el contraste de la hipótesis general se hará uso de las tablas Tablas 2,3 y4 y Figuras 1, 2 y 3, en las cuales se muestra la cantidad de MYPES constituidas bajo los regímenes societarios tradicionales y el régimen societario legal alternativo de la Sociedad por acciones Cerrada Simplificada respectivamente. La Tabla 14, muestra la cantidad de MYPES constituidas bajo los regímenes societarios tradicionales, que a la fecha se han constituido 669737 empresas. En tanto, la Tabla

15, muestra la cantidad de MYPES constituidas bajo el régimen legal alternativo de la Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada, que a la fecha se han constituido 3231.

La diferencia de la cantidad de MYPES constituidas bajo los dos regímenes es significativa, 666506 empresas a favor de las MYPES constituidas bajo los regímenes societarios tradicionales. Lo anterior, indica que el nivel de eficacia del régimen legal de la Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada es bajo para promover la formalización empresarial masiva de la micro, pequeña y mediana empresa. En ese sentido, se acepta la  $H_1$ .

**Cuadro N° 04. Cantidad de Mypes constituidas bajo los regímenes societarios tradicionales**

<b>MYPES REGIMES TRADICIONALES CONSTITUIDAS 2020-2023</b>		
<b>ZONA REGISTRAL</b>	<b>AÑO</b>	<b>N° DE CONSTITUCIONES</b>
I - SEDE PIURA	2020	2482
	2021	3908
	2022	7243
	2023	8754
II - SEDE CHICLAYO	2020	4409
	2021	7850
	2022	12576
	2023	15268
III - SEDE MOYOBAMBA	2020	1915
	2021	2407
	2022	7123
	2023	9658
IV - SEDE IQUITOS	2020	1011
	2021	1672
	2022	3190
	2023	4124
V - SEDE TRUJILLO	2020	4295
	2021	7371
	2022	10776
	2023	12833
VI - SEDE	2020	531

PUCALLPA	2021	1519
	2022	2977
	2023	3982
VII - SEDE HUARAZ	2020	1616
	2021	2210
	2022	4305
	2023	5535
VIII - SEDE HUANCAYO	2020	3563
	2021	4959
	2022	11256
	2023	13950
IX - SEDE LIMA	2020	41689
	2021	63284
	2022	101779
	2023	120268
X - SEDE CUSCO	2020	3752
	2021	7047
	2022	10542
	2023	13804
XI - SEDE ICA	2020	3130
	2021	4245
	2022	8339
	2023	10521
XII - SEDE AREQUIPA	2020	3762
	2021	5452
	2022	9495
	2023	12383
XIII - SEDE TACNA	2020	2739
	2021	4513
	2022	9772
	2023	13489
XIV - SEDE AYACUCHO	2020	3504
	2021	6389
	2022	10719
	2023	13852
<b>TOTAL DE MYPES CONSTITUIDAS</b>		<b>669737</b>

**Cuadro N° 05. Cantidad de Mypes constituidas bajo el Régimen legal de la Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada.**

<b>MYPES SACS CONSTITUIDAS 2020 - 2023</b>		
<b>ZONA REGISTRAL</b>	<b>AÑO</b>	<b>N° DE</b>

		CONSTITUCIONES
I - SEDE PIURA	2020	0
	2021	10
	2022	107
	2023	119
II - SEDE CHICLAYO	2020	0
	2021	9
	2022	30
	2023	49
III - SEDE MOYOBAMBA	2020	0
	2021	4
	2022	31
	2023	46
IV - SEDE IQUITOS	2020	0
	2021	3
	2022	5
	2023	10
V - SEDE TRUJILLO	2020	0
	2021	5
	2022	7
	2023	36
VI - SEDE PUCALLPA	2020	0
	2021	2
	2022	1
	2023	15
VII - SEDE HUARAZ	2020	0
	2021	4
	2022	11
	2023	21
VIII - SEDE HUANCAYO	2020	0
	2021	18
	2022	52
	2023	73
IX - SEDE LIMA	2020	2
	2021	251
	2022	625
	2023	1032
X - SEDE CUSCO	2020	1
	2021	56
	2022	65
	2023	138
XI - SEDE ICA	2020	0
	2021	5

	2022	31
	2023	39
XII - SEDE AREQUIPA	2020	0
	2021	20
	2022	33
	2023	59
XIII - SEDE TACNA	2020	0
	2021	42
	2022	92
	2023	57
XIV - SEDE AYACUCHO	2020	0
	2021	2
	2022	3
	2023	10
<b>TOTAL DE MYPES SACS CONSTITUIDAS</b>		<b>3231</b>

#### H.E.1.

El nivel de facilidad de constitución, flexibilidad operativa y seguridad jurídica del régimen legal de la Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada, 2024, es bajo.

#### Hipótesis de trabajo:

H<sub>0</sub>: El nivel de facilidad de constitución, flexibilidad operativa y seguridad jurídica del régimen legal de la Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada, 2024, **no** es bajo.

H<sub>1</sub>: El nivel de facilidad de constitución, flexibilidad operativa y seguridad jurídica del régimen legal de la Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada, 2024, es bajo.

Para el contraste de la hipótesis específica 1, se utilizó la información de las Tablas 2,3 y 4 y Figuras 1, 2 y 3., en dichas tablas se aprecia que el nivel de facilidad de constitución es alto, el nivel de flexibilidad operativa es bajo, y el nivel de seguridad jurídica es medio alto, del régimen legal de la Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada.

En base a ello, se concluye que el nivel de facilidad de constitución, flexibilidad operativa y seguridad jurídica del régimen legal de la Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada, 2024, no es bajo; aceptando la hipótesis Ho.

## **H.E.2.**

Sí existen deficiencias del marco normativo establecido por el Decreto Legislativo N° 1409 dificultan la efectiva formalización de la micro, pequeña y mediana empresa, mediante el régimen legal de Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada, 2024.

Hipótesis de trabajo:

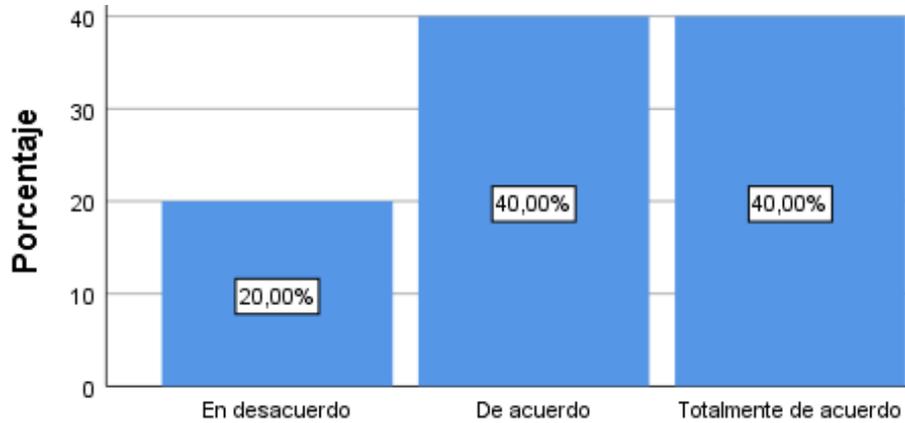
Ho: **No** existen deficiencias del marco normativo establecido por el Decreto Legislativo N° 1409 que dificultan la efectiva formalización de la micro, pequeña y mediana empresa, mediante el régimen legal de Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada, 2024.

H1: Sí existen deficiencias del marco normativo establecido por el Decreto Legislativo N° 1409 que dificultan la efectiva formalización de la micro, pequeña y mediana empresa, mediante el régimen legal de Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada, 2024.

Para el contraste de la H.E.2. se usó los resultados obtenidos de los ítems 2, 6, 8, 12, 16, 17 y 18, del cuestionario relacionado a la Eficacia del Régimen Legal de la SACS.

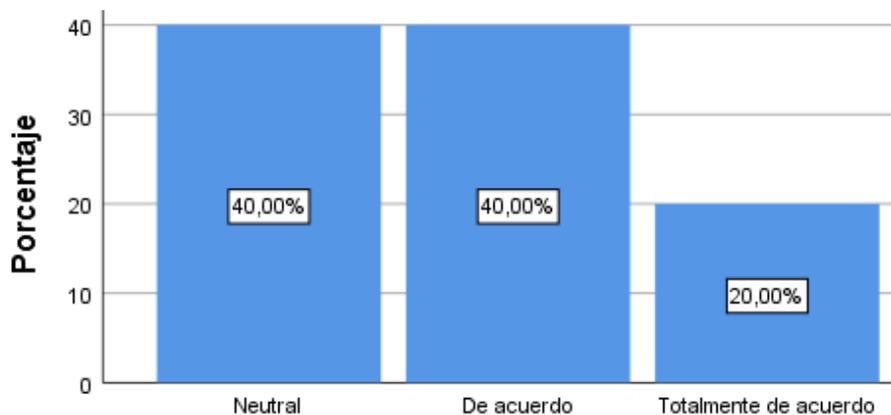
- Respecto al tiempo máximo de constitución de una SACS de 72 horas, contado desde el pago de la tasa registral para la búsqueda y reserva de la denominación (plazo que incluye sábados y domingos y feriados). Es plazo suficiente para la elaboración y firma del acto constitutivo. La figura 4, muestra que el 20% de los profesionales expertos consultados menciono que está en desacuerdo.

**Figura 4. Nivel de seguridad jurídica del régimen legal de la Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada.**



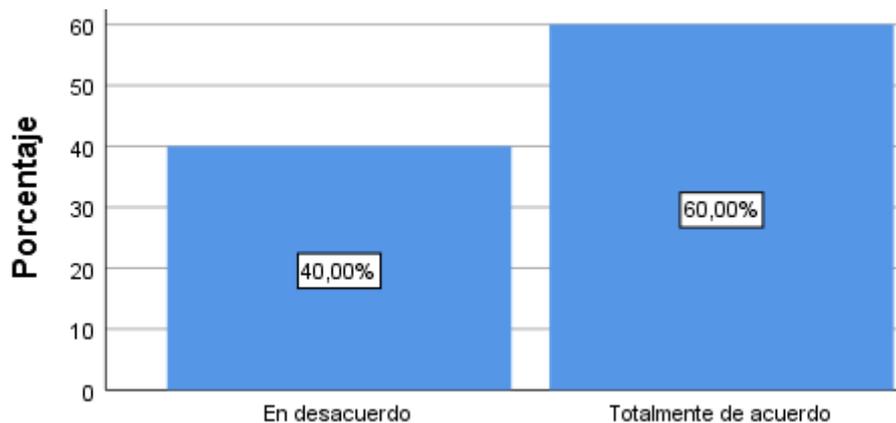
- Respecto a la reserva de nombre concedida para una empresa tradicional contemplada en la Ley General de Sociedades o la Ley EIRL, debe ser compatible con el procedimiento de constitución de una SACS (teniendo en cuenta que a la fecha el MÓDULO SACS no admite dicha opción). La figura 13, muestra que el 40% de los profesionales expertos consultados menciono que es neutral.

**Figura N° 13. Con respecto a la reserva de nombre concedida para una empresa tradicional contemplada en la Ley General de Sociedades o la Ley EIRL debe ser compatible con el procedimiento de constitución de una SACS.**



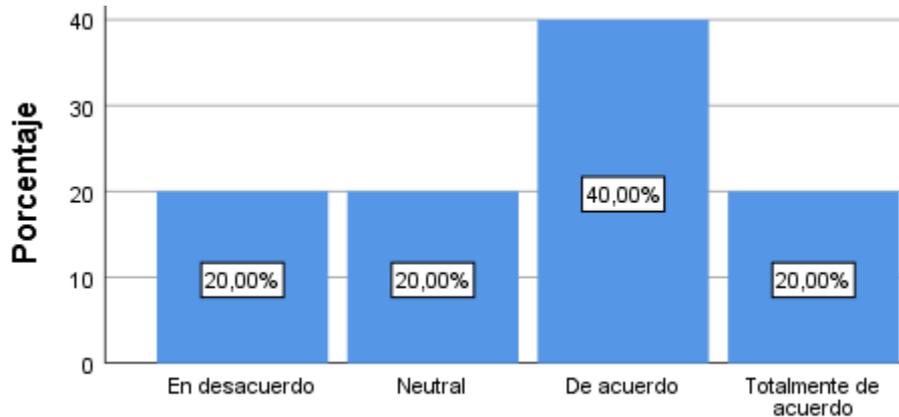
- Respecto a la fecha, la firma del acto constitutivo SACS, se realiza mediante DNle y/o Certificado Digital. Son las tecnologías más accesibles para tal fin. La figura 14, muestra que el 40% de los profesionales expertos consultados menciono que está en desacuerdo.

**Figura N° 14. Con respecto a la firma del acto constitutivo SACS, se realiza mediante DNle y/o Certificado Digital.**



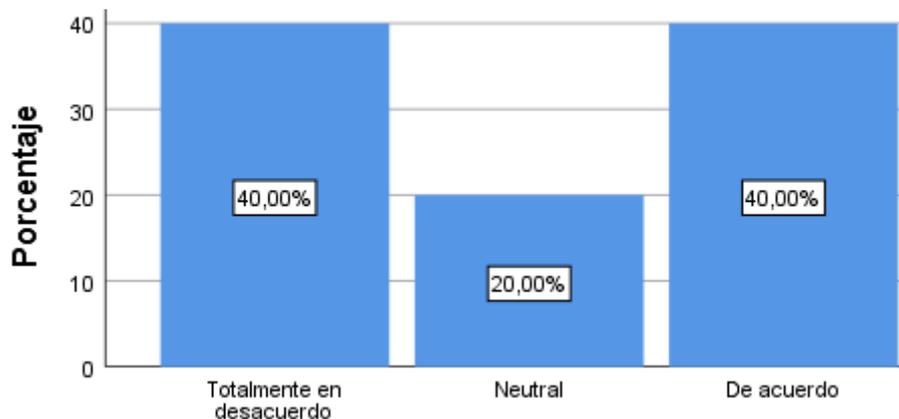
- Respecto a la opción predeterminada y no actualizada de las sesiones no presenciales de los órganos colegiados de la Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada (SACS) constituye una limitación significativa para su operatividad. Este enfoque restringido impide que las SACS aprovechen plenamente las tecnologías disponibles para facilitar la participación y la toma de decisiones a distancia. La figura 15, muestra que el 40% de los profesionales expertos consultados menciono que está en De acuerdo.

**Figura N°15. Con respecto a la opción predeterminada y no actualizada de las sesiones no presenciales de los órganos colegiados de la Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada (SACS)**



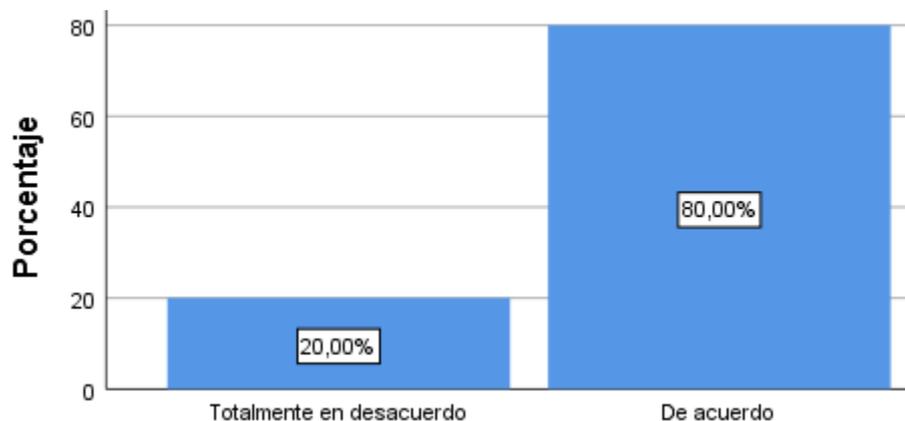
- Respecto a si es correcto que el régimen SACS, no incluya todos los elementos de la Ley Modelo de la Sociedad por Acciones Simplificada (unipersonalidad, admisión de bienes registrables, etc). La figura 16, muestra que el 40% de los profesionales expertos consultados menciono que está totalmente en desacuerdo.

**Figura N° 16. Con respecto a que el régimen SACS, no incluya todos los elementos de la Ley Modelo de la Sociedad por Acciones Simplificada**



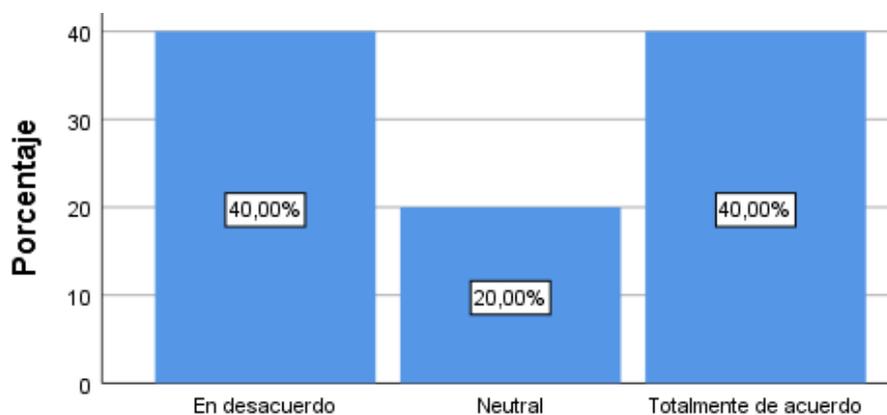
- Respecto al régimen SACS previsto en el D. Leg. 1409, establece una excepción a la responsabilidad limitada empresarial, y esta es ilimitada, cuando las empresas SACS se encuentren incursoas en presunto fraude laboral y/o infracciones de obligaciones tributarias. La figura 17, muestra que el 20% de los profesionales expertos consultados menciono que está totalmente en desacuerdo.

**Figura N° 17. Con respecto al régimen SACS previsto en el D. Leg. 1409**



- Respecto al capital social de una SACS solo debe estar suscrito y pagado totalmente y que los aportes solo podrán ser bienes dinerarios y/o bienes muebles no registrables (no incluye vehículos ni predios). La figura 18, muestra que el 40% de los profesionales expertos consultados menciono que está en desacuerdo.

**Figura N° 18. Con respecto al capital social de una SACS**



Los datos obtenidos demuestran la existencia de deficiencias en el marco normativo del Decreto Legislativo N° 1409 que dificultan la formalización de las micro, pequeñas y medianas empresas a través del régimen SACS. Esto subraya la necesidad de reformas normativas que aborden estas limitaciones, promoviendo un entorno más favorable y accesible para los emprendedores. Por lo tanto, se acepta la H1

### **H.E.3.**

La relación entre régimen legal de la Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada, y la promoción de formalización de la actividad empresarial de la micro, pequeña y mediana empresa, 2024, es directa.

Hipótesis de trabajo:

H<sub>0</sub>: La relación entre régimen legal de la Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada, y la promoción de formalización de la actividad empresarial de la micro, pequeña y mediana empresa, 2024, **no** es directa.

H<sub>1</sub>: La relación entre régimen legal de la Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada, y la promoción de formalización de la actividad empresarial de la micro, pequeña y mediana empresa, 2024, es directa.

Para contrastar esta hipótesis, se analizaron las respuestas del cuestionario y los datos obtenidos sobre la cantidad de empresas constituidas bajo el régimen SACS en comparación con otros regímenes societarios tradicionales.

La cantidad de empresas constituidas, según los datos disponibles, registra 669,737 MYPES constituidas, bajos los regímenes societarios tradicionales; mientras que el régimen SACS solo cuenta con 3,231 MYPES Constituidas. Esta diferencia significativa evidencia una elección muy limitada del régimen SACS por parte de los usuarios, por lo tanto, su aplicación no promueve la formalización empresarial masiva.

Adicionalmente, se utilizó una prueba de correlación para evaluar la relación entre el uso del régimen SACS y la formalización empresarial.

En la Tabla 16, se presenta la estimación de la correlación entre el régimen legal

de la Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada, y la promoción de formalización de la actividad empresarial de la micro, pequeña y mediana empresa; en ella, se puede apreciar una relación directa (positiva) entre dichas variables, con un coeficiente de 0.20. Sin embargo, dicho coeficiente es muy débil y no es estadísticamente significativo, ya que su significancia (0.475) es mayor al nivel de significancia de 0.05.

Por lo tanto, se rechaza la  $H_1$ , y se acepta la  $H_0$ , y se concluye que la relación entre régimen legal de la Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada, y la promoción de formalización de la actividad empresarial de la micro, pequeña y mediana empresa, 2024, no es directa. Este hallazgo sugiere que, para que el régimen SACS pueda desempeñar un papel más relevante en la formalización empresarial, es necesario implementar estrategias que incrementen su alcance, funcionalidad y aceptación entre los emprendedores.

**Tabla N° 12.** *Correlación entre el régimen legal de la Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada, y la promoción de formalización de la actividad empresarial de la micro, pequeña y mediana empresa.*

			Régimen legal de la SACS	Promoción de formalización de la MYPE
Rho de Spearman	Régimen legal de la SACS	Coeficiente de correlación	1,000	,200
		Sig. (bilateral)	.	,475
		N	15	15
	Promoción de formalización de la MYPE	Coeficiente de correlación	,200	1,000
		Sig. (bilateral)	,475	.
		N	15	15

## **4.2. DISCUSIÓN**

### **4.2.1. Eficacia del Régimen legal de la Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada, 2024**

A continuación, se detalla la discusión relacionada a la primera variable y a las dimensiones que contiene.

#### **a. Facilidad de Constitución**

La presente dimensión “facilidad de constitución”, fue objeto de análisis a través de cuatro indicadores:

El primer indicador “Módulo SACS SUNARP”: En base a los resultados advertidos en el capítulo anterior, reflejan una valoración positiva “totalmente de acuerdo” mayoritario, denotando que según la percepción de los especialistas responsables del servicio EmpredeSACS, consideran que el módulo SACS SUNARP (entendida como la plataforma digital en la cual se tramita la constitución de una empresa SACS), sí es de fácil uso y de accesibilidad para los usuarios (ver tabla N° 2, ítem 1). En este sentido, se advierte que los especialistas tienen una percepción acorde a estimar que dicha plataforma digital es de fácil acceso y uso al momento de constituir una empresa SACS. Por lo que se valida como una plataforma idónea, estipulada en razón de lo dispuesto en el Reglamento del D. Leg. 1409 y actualizada en su tercera versión, según se desprende del Manual de usuario "Módulo SACS" SID – Sunarp 1.3 del 15 de agosto de 2023.

El segundo indicador “Tiempo promedio para la constitución y costos de constitución”: En base a los resultados advertidos en el capítulo anterior, se refleja una valoración positiva “totalmente de acuerdo y de acuerdo” mayoritario, aludiendo que según la percepción de los especialistas responsables del servicio EmpredeSACS, consideran que el tiempo máximo de constitución de una SACS, que es de 72 horas, desde el pago de la tasa registral por búsqueda y reserva de denominación (plazo que incluye sábados y domingos y feriados), es un plazo suficiente para la elaboración y firma (mediante DNIe o certificado Digital) del acto

constitutivo. (ver tabla N° 2, ítem 2). En este sentido, se advierte que los especialistas tienen una percepción acorde a lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento del D. Leg. 1409 y concuerda con la estructura distintiva de una sociedad simplificada (reducción de plazos o plazos reducidos), tal como estima (Lazo, 2021).

El tercer indicador “Costo de constitución”: En base a los resultados advertidos en el capítulo anterior, reflejan una valoración positiva “totalmente de acuerdo” mayoritario, que según la percepción de los operadores del servicio EmpredeSACS, consideran que sí es razonable el costo fijo de S/ 18.70 soles por concepto del uso del MÓDULO SACS (plataforma digital que incluye la búsqueda y reserva de denominación y elaboración del acto constitutivo), (ver tabla N° 2, ítem 3). En este sentido, se advierte que los especialistas tienen una percepción conforme a lo estipulado en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 312-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de D. Leg. 1409 y está relacionada a la estructura distintiva de una sociedad simplificada (menores costos), tal como desarrolla (Lazo, 2021).

El cuarto indicador “Simplificación de requisitos documentales”: En base a los resultados advertidos en el capítulo de resultados, se refleja una valoración positiva “totalmente de acuerdo” mayoritario, lo que muestra que según la percepción los especialistas responsables del servicio EmpredeSACS, es positiva la eliminación de documentos tradicionales como la escritura pública, minuta, reserva del nombre, y búsqueda del nombre, (ver tabla N° 2, ítem 4). En este sentido, se advierte que los especialistas tienen una percepción acorde a lo estipulado en el D. Leg. 1409 y su Reglamento y concordante con los principios de la Ley Modelo SAS.

#### **b. Flexibilidad Operativa**

La presente dimensión “flexibilidad operativa”, fue objeto de análisis a través de doce indicadores:

El primer indicador “Automatización de la búsqueda y reserva de nombre”: En base a los resultados advertidos en el capítulo anterior, reflejan una valoración positiva “totalmente de acuerdo” mayoritario, denotando que según la percepción los especialistas responsables del servicio EmpredeSACS, consideran que la automatización de la búsqueda y reserva de nombre, configura un avance significativo de simplificación procedimental. (ver tabla N° 2, ítem 5). En este sentido, se advierte que los especialistas tienen una percepción acorde a lo fijado en el D. Leg. 1409 y su Reglamento (Art. 4) en lo que refiere a la, protección de la denominación de la SACS.

El segundo indicador “Compatibilidad con procedimientos de formalización tradicional: reserva de nombre concedida para una empresa tradicional”: En base a los resultados advertidos en el capítulo anterior, reflejan una valoración positiva “totalmente de acuerdo” mayoritario, que según la percepción los especialistas responsables del servicio EmpredeSACS, consideran que la reserva de nombre concedida para una empresa tradicional contemplada en la Ley General de Sociedades o la Ley EIRL, debe ser compatible con el procedimiento de constitución de una SACS (teniendo en cuenta que a la fecha el MÓDULO SACS no admite dicha opción). (ver tabla N° 2, ítem 6). En este sentido, se concluye que los especialistas tienen una percepción que discrepa del parámetro establecido en el art. 8 del Reglamento del D. Leg. 1409, el cual solo admite como válida la reserva de denominación, obtenida mediante el empleo del Módulo SACS del SID-SUNARP.

El tercer indicador “Compatibilidad con procedimientos de formalización tradicional: Admisión de caracteres especiales en reserva de nombre SACS”: En base a los resultados advertidos en el capítulo anterior, reflejan una valoración positiva “de acuerdo” mayoritario, revelando que según la percepción los especialistas responsables del servicio EmpredeSACS, están de acuerdo que a la fecha el sistema SID-SUNARP, en la búsqueda y reserva de nombre o denominación, no admite algunos caracteres especiales (como: @, &). A

diferencia de la reserva de nombre o denominación para empresas tradicionales (EIRL, SAC, SRL), que sí los admite. (ver tabla N° 2, ítem 7). En este sentido, se advierte que los especialistas tienen una percepción acorde a reconocer que a la fecha el Módulo SACS del SID-SUNARP, no permite incorporar provisionalmente en el Índice Nacional de Personas Jurídicas en calidad de reserva de preferencia registral, denominaciones que contengan caracteres especiales (como: @, &), lo que a diferencia de las solicitudes de reservas de denominaciones para empresas tradicionales (EIRL, SAC, SRL), sí es posible, con lo cual se produce un diferencia que contraviene la predictibilidad en la extensión de un de servicio similar naturaleza.

El cuarto indicador “Firma del acto constitutivo SACS”: En base a los resultados advertidos en el capítulo anterior, reflejan una valoración positiva “totalmente de acuerdo” mayoritario, que según la percepción los especialistas responsables del servicio EmpredeSACS, consideran que, la firma del acto constitutivo SACS, realizadas mediante DNle y/o Certificado Digital, configuran las tecnologías más accesibles para tal fin (ver tabla N° 2, ítem 8). En este sentido, se advierte que los especialistas tienen una percepción acorde a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del D. Leg. 1409.

El quinto indicador “Verificación alternativa de identidad para firma del acto constitutivo SACS”: En base a los resultados advertidos en el capítulo anterior, reflejan una valoración positiva “totalmente de acuerdo” mayoritario, denotando que según la percepción los especialistas responsables del servicio EmpredeSACS, consideran que, están totalmente de acuerdo que sin perjuicio de la suscripción de la firma del acto constitutivo SACS, mediante DNle y/o Certificado Digital, de conformidad con la primera disposición complementaria final de la Ley 31828, Ley del joven empresario, la verificación alternativa de identidad para firma del acto constitutivo SACS, también sería válida mediante la autenticación o validación biométrica de la huella dactilar, en la oficinas Registrales de la Sunarp a nivel nacional (ver tabla N° 2, ítem 9). En este sentido,

se advierte que los especialistas tienen una percepción acorde a habilitar otros medios de verificación de identidad (como la autenticación o validación biométrica de la huella dactilar) adicionales al establecido en el Decreto Legislativo 1409, utilizando herramientas tecnológicas que permitan identificar a los socios que constituyan una SACS a través del Módulo SACS, lo cual es compatible con la primera disposición complementaria final de la Ley 31828, Ley del joven empresario y a nivel práctico es equiparable a la validación biométrica para trámites de inscripción registral que prevee, por ejemplo, Decreto Supremo N° 002-2021-JUS, Decreto que modifica las disposiciones aplicables a la transferencia de propiedad de vehículos automotores y otros actos vinculados al Registro de Propiedad Vehicular.

El sexto indicador “Limite de numero de caracteres para describir objeto social”: En base a los resultados advertidos en el capítulo anterior, reflejan una valoración neutral, es decir, no tiene una tendencia mayoritaria (de acuerdo o en desacuerdo), sin embargo de los resultados que hasta ahora se alcanzaron, por ejemplo, los relativos a la compatibilidad de la reserva de denominación tradicional con la protección de la denominación de la SACS, permiten inferir que los operadores registrales asignados al servicio EmpredeSACS, consideren que, es insuficiente limitar el número de caracteres (10.000 palabras) máximo para describir el objeto social en la formación del acto constitutivo SACS, acotando el ejercicio de la libertad contractual ver tabla N° 2, ítem 10). En este sentido, se advierte que los especialistas tienen una percepción mayoritariamente en desacuerdo, conforme a uno de los elementos pilares de una empresa simplificada (máxima libertad contractual), recogido en la Ley Modelo SAS.

El octavo indicador “Módulo SACS no admite archivo de texto para el objeto social del usuario”: En base a los resultados advertidos en el capítulo anterior, reflejan una valoración positiva “totalmente de acuerdo” mayoritario, denotando que según la percepción los especialistas responsables del servicio EmpredeSACS, consideran que, a la fecha el módulo SACS, en el llenado del

objeto social no admite o no tiene habilitada la opción o posibilidad de subir un archivo de procesador de texto (word, bloc de notas) con el objeto social diseñado a criterio o preferencia del usuario o socio fundador. (ver tabla N° 2, ítem 11) En este sentido, se advierte que los especialistas tienen una percepción que discrepa del diseño operativo de la web módulo SACS, en tanto su actual diseño no permite la opción o posibilidad de subir un archivo de procesador de texto (word, bloc de notas) con el objeto social de preferencia, tal como se desprende, además del documento denominado MANUAL DE USUARIO “MÓDULO SACS” Versión 1.3.

El noveno indicador “Opción predeterminada y no actualizada de las sesiones no presenciales de los órganos colegiados de la SACS”: En base a los resultados advertidos en el capítulo anterior, reflejan una valoración positiva “de acuerdo” mayoritario, denotando que según la percepción los especialistas responsables del servicio EmpredeSACS, consideran que, la opción predeterminada y no actualizada de las sesiones no presenciales de los órganos colegiados de la SACS constituye una limitación significativa para su operatividad. Este enfoque restringido impide que las SACS aprovechen plenamente las tecnologías disponibles para facilitar la participación y la toma de decisiones a distancia (ver tabla N° 2, ítem 12). En este sentido, se advierte que los especialistas tienen una percepción en la que se decantan observar como limitación que las opciones predeterminadas del aplicativo de constitución, módulo SACS, no contemple las sesiones no presenciales de los órganos colegiados de la SACS, en sintonía al vigente artículo 21-A de la Ley General de Sociedades, lo que se traduciría en un contrasentido al contexto digital del acto constitutivo en el que se funda una SACS.

El décimo indicador “Módulo SACS requiere repetir el proceso de asignación de facultades para subgerentes, sin opción de replicar las del Gerente General”: En base a los resultados advertidos en el capítulo anterior, reflejan una valoración positiva “de acuerdo” mayoritario, denotando que según la percepción los especialistas responsables del servicio EmpredeSACS, consideran que, en la

actualidad el módulo SACS, al momento de elegir un gerente adicional (subgerente o gerente administrativo), el usuario, pese a que desee otorgar las mismas facultades que al gerente general, debe repetir el proceso de llenado de facultades tal como efectuó con el gerente general. Sin que el módulo SACS permita replicar con un solo clic todas las facultades del Gerente General. (ver tabla N° 2, ítem 13). En este sentido, se advierte que los especialistas tienen una percepción en la concuerdan con lo dispuesto en situación que se contempla en el documento denominado MANUAL DE USUARIO “MÓDULO SACS” Versión 1.3.

El onceavo indicador “Emisión de correo que informe al usuario sobre el estado del trámite registral”: En base a los resultados advertidos en el capítulo anterior, reflejan una valoración negativa “en desacuerdo” mayoritario, denotando que según la percepción de los especialistas responsables servicio EmpredeSACS, en la calificación registral del acto constitutivo de la SACS, sí se evidencia la emisión de un correo que informe al usuario sobre el estado del trámite registral (comunicación del resultado de la calificación). (ver tabla N° 2, ítem 14). En este sentido, se advierte que los especialistas tienen una percepción por la que se puede inferir que estos sí han verificado la comunicación del resultado de la calificación registral por parte del Registrador Público, al correo de los usuarios o socios fundadores o participantes del acto constitutivo de la SACS, por parte de la Sunarp, situación que se contempla en el documento denominado MANUAL DE USUARIO “MÓDULO SACS” Versión 1.3, en lo que respecta a la comunicación de observaciones en la calificación para la inscripción del acto constitutivo.

El doceavo indicador “Notificación al usuario del RUC preactivado”: En base a los resultados advertidos en el capítulo anterior, reflejan una valoración negativa “en desacuerdo” mayoritario, expresa que según la percepción los especialistas responsables del servicio EmpredeSACS, luego de la inscripción del acto constitutivo de la SACS, sí se evidencia que la SUNARP está cumpliendo

con informar al usuario, del RUC pre activado (asignación del número de RUC) e indicaciones y/o sugerencias para su activación ante la SUNAT. (ver tabla N° 2, ítem 15). En este sentido, se advierte que los especialistas tienen una percepción en la que se infiere que estos sí han verificado la comunicación de la asignación de número de RUC preactivado así como indicaciones y/o sugerencias relativas a al RUC asignado, lo que se condice con lo dispuesto en la cuarta disposición complementaria final del D. Leg. 1409 y su Reglamento.

### **c. Seguridad Jurídica**

La presente dimensión “Seguridad Jurídica”, fue objeto de análisis a través de seis indicadores:

El primer indicador “Adaptabilidad de elementos con la ley modelo SAS”: En base a los resultados advertidos en el capítulo anterior, reflejan una valoración alta orientada al estar “en desacuerdo”, denotando que según la percepción de los profesionales responsables del servicio EmpredeSACS, consideran que, no es correcto que el régimen SACS, no incluya todos los elementos de la Ley Modelo de la Sociedad por Acciones Simplificada (unipersonalidad, admisión de bienes registrables, etc). (ver tabla N° 2, ítem 16). En este sentido, se advierte que los especialistas tienen una percepción que difiere de lo establecido en el artículo 9 y 13 del Reglamento del D. Leg. 1409 y artículo 4 y 6 del citado decreto. Lo que significa que tal limitación no debe estar contemplada, como lo ampara la Ley Modelo SAS.

El segundo indicador “Responsabilidad ilimitada para fraude laboral y obligaciones tributarias”: En base a los resultados advertidos en el capítulo anterior, reflejan una valoración positiva “de acuerdo” mayoritario, por cual según la percepción los especialistas responsables del servicio EmpredeSACS, consideran que, el régimen SACS previsto en el D. Leg. 1409, establece una excepción a la responsabilidad limitada empresarial, y esta es ilimitada, cuando las empresas SACS se encuentren incurso en presunto fraude laboral

y/o infracciones de obligaciones tributarias. (ver tabla N° 2, ítem 17). En este sentido, se advierte que los especialistas tienen una percepción favorable a la excepción a la responsabilidad limitada empresarial, lo que es conforme a lo dictado en el artículo 4 del D. Leg. 1409 y supone una excepción a la responsabilidad limita empresarial como principio o regla general, tal como lo prevee la Ley Modelo SAS.

El tercer indicador “Condiciones para la formación del capital social”: En base a los resultados advertidos en el capítulo anterior, reflejan una valoración neutral, ni en acuerdo, ni en desacuerdo, mayoritario, por tanto que según la percepción los especialistas responsables del servicio EmprendeSACS, consideran una posición neutral, respecto de si el capital social de una SACS solo debe estar suscrito y pagado totalmente y que los aportes solo podrán ser bienes dinerarios y/o bienes muebles no registrables (no incluye vehículos ni predios), (ver tabla N° 2, ítem 18). En este sentido, se advierte que los especialistas tienen una percepción en la que no se aprecia unanimidad o consenso mayoritario respecto de la materia consultada. Sin perjuicio de ello, los resultados que se alcanzaron permiten inferir que el grupo profesional a cargo de los EmprendeSACS, estima que es posible que los aportes en una SACS puedan incluir bienes muebles registrables (vehículos ni predios), en tanto la Ley Modelo SAS, no contempla limitación alguna para este tipo de aportes.

El cuarto indicador “Marco normativo independiente”: En base a los resultados advertidos en el capítulo anterior, reflejan una valoración negativa “en desacuerdo” mayoritario, lo que expresa que según la percepción los especialistas responsables del servicio EmprendeSACS, es incorrecto que pese a que el régimen SACS (D.Leg. 1409) establece un marco normativo independiente, sus disposiciones se remitan de manera continua a la Ley General de Sociedades. (ver tabla N° 2, ítem 19). En este sentido, se advierte que los especialistas tienen una percepción que tiene acogida en el Documento preparado por el Departamento de Derecho Internacional para el Comité Jurídico Interamericano

(OEA), en 2021, sobre la situación de las reformas en la región respecto de la Ley Modelo SAS, en tanto que en dicho texto se establece como válido que la forma societaria SAS, se pueda incorporar de manera autónoma o incorporada a las normas legales que ya contemplan formas societarias tradicionales.

El quinto indicador “Adecuación al art. 10 del Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial”: En base a los resultados advertidos en el capítulo anterior, reflejan una valoración positiva “totalmente de acuerdo” mayoritario, lo que muestra que según la percepción de los especialistas responsables del servicio EmprendeSACS, el módulo SACS al admitir aportes en efectivo de hasta S/ 2,000.00 soles (sin acreditar bancarización), se da preferencia al TUO de la Ley para la lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía respecto del artículo 10 del TUO de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial y la Resolución Nro. 369-2021-SUNARP-TR-L. (ver tabla N° 2, ítem 20). En este sentido, se advierte que los especialistas tienen una percepción por la cual consideran correcto que se limite el aporte dinerario en efectivo sin bancarización hasta el monto máximo de S/2000.00 soles, sin tomar en cuenta la posibilidad contar con flexibilidad en la estructuración del capital, tal como evoca (Lukin y Marano, 2023), y como lo ampara el 10 del TUO de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial y la Resolución Nro. 369-2021- SUNARP-TR-L, para el caso de aportes dinerarios.

El sexto indicador “Implementación de la primera disposición complementaria del Reglamento del D. Leg. N° 1409”: En base a los resultados advertidos en el capítulo anterior, reflejan una valoración positiva “totalmente de acuerdo” mayoritario, evidenciando que según la percepción los especialistas responsables del servicio EmprendeSACS, consideran positiva la implementación de la primera disposición complementaria del Reglamento del D. Leg. N° 1409, en

tanto promueve el acto constitutivo de las SACS a través de los Centros de Desarrollo Empresarial (CDE - PRODUCE), y facilitaría el uso mayoritario del régimen societario SACS, lo que incide en una formalización empresarial masiva de la MIPYME. (ver tabla N° 2, ítem 21). En este sentido, se advierte que los especialistas tienen una percepción acorde a la finalidad de los Centros de Desarrollo Empresarial (CDE - PRODUCE), toda vez que al ser este parte del Programa Nacional Tu Empresa del Ministerio de Producción, tiene como parte de sus objetivos promover y fortalecer la formalización empresarial (PRODUCE, 2024), lo cual se coincide con la finalidad del régimen societario SACS, conforme al D. Leg. 1409 y su Reglamento.

#### **4.2.2. Formalización empresarial de la micro, pequeña y mediana empresa, 2024**

La presente dimensión “Micro Empresa, Pequeña Empresa y Mediana Empresa”, fue objeto de análisis a través de dos indicadores:

El primer indicador “Conocimiento de las MIPYME y sus características.”: En base a los resultados advertidos en el capítulo anterior, reflejan una valoración positiva “totalmente de acuerdo” mayoritaria, denotando que, según la percepción de especialistas responsables del servicio EmprendeSACS, las MIPYME representan el 99.5% del tejido empresarial en el Perú y se destacan por su capacidad para generar empleo y su contribución significativa al Producto Bruto Interno (PBI). Por tanto, la promoción de la MIPYME es decisiva para el crecimiento económico del país. (ver tabla N°2, ítem 22).

En este sentido, se advierte que los especialistas tienen una percepción clara y fundamentada sobre la relevancia de las MIPYME dentro de la economía nacional, coincidiendo con datos presentados por Lozano (2022), quien señala que este sector genera el 62.6% del empleo formal en el Perú y constituye una herramienta clave para reducir las tasas de informalidad empresarial. Este

conocimiento refleja una alineación entre los objetivos del régimen SACS y las necesidades específicas de las MIPYME, destacando la importancia de estos esfuerzos en la consolidación de un entorno económico inclusivo y sostenible.

No obstante, aunque los especialistas valoran positivamente el impacto de las MIPYME, persisten retos asociados a su formalización. Según Fiestas (2019), factores como el temor a menores utilidades, la carencia de incentivos tributarios y la falta de información son barreras críticas que aún limitan la incorporación de las MIPYME al mercado formal. Estas observaciones sugieren que, además del marco normativo existente, es necesario implementar estrategias complementarias que fortalezcan la transición de este sector hacia la formalidad.

El segundo indicador “Percepción de la tasa de supervivencia de las MIPYME en el mercado”: En base a los resultados advertidos en el capítulo anterior, reflejan una valoración positiva “de acuerdo” y “totalmente de acuerdo” mayoritaria, denotando que, según la percepción de los especialistas responsables del servicio EmprendeSACS, uno de los factores que influyen significativamente en la tasa de supervivencia de las MIPYME está relacionado con los costos, trámites y plazos del proceso de formalización empresarial (Constitución e inscripción). (ver tabla N° 2, ítem 23).

En este sentido, los especialistas reconocen que la simplificación de los procesos asociados a la formalización empresarial, como lo propone el régimen SACS, es un elemento clave para mejorar la supervivencia de las MIPYME en el mercado. Este hallazgo es consistente con la literatura existente, como el estudio de Hinojosa Guilcaso (2021), que destaca que la reducción de costos y trámites administrativos favorece la sostenibilidad de las empresas recién constituidas, al permitir que concentren sus recursos en actividades productivas y operativas.

Además, desde una perspectiva teórica, los resultados pueden interpretarse bajo el marco de la Teoría Institucional, que resalta la influencia de

las estructuras normativas y procedimentales en la capacidad de las empresas para adaptarse y prosperar en el mercado formal. La implementación de la SACS como mecanismo para simplificar la formalización empresarial es un ejemplo claro de cómo un cambio institucional puede facilitar la permanencia de las MIPYME en el entorno formal, al reducir las cargas administrativas y los costos asociados.

**a. Apoyo Institucional y Asesoramiento Empresarial**

La presente dimensión “Apoyo Institucional y Asesoramiento Empresarial”, fue objeto de análisis a través de dos indicadores:

El primer indicador “Programas estatales de apoyo y fomento empresarial”: En base a los resultados advertidos en el capítulo anterior, reflejan una valoración mayoritaria en las categoría “totalmente de acuerdo”, evidenciando que los especialistas responsables del servicio EmprendeSACS reconocen el rol importante que desempeñan los programas estatales de apoyo y fomento empresarial, tales como “Tu Empresa” del Ministerio de la Producción, las Incubadoras Universitarias, y el programa Emprende SACS de la Sunarp, en la promoción de la formalización empresarial (Constitución e inscripción). (ver tabla N° 2, ítem 24).

Estos hallazgos destacan que los encuestados valoran la existencia de estas iniciativas como herramientas fundamentales para reducir barreras de entrada al mercado formal, ofreciendo servicios accesibles que contribuyen a simplificar los trámites y disminuir los costos asociados con la formalización empresarial. En este sentido, el programa “Tu Empresa” permite una formalización tradicional para MIPYMES mediante regímenes societarios como la EIRL, SA, SAC y SRL, mientras que las Incubadoras Universitarias atienden específicamente las necesidades de emprendimientos universitarios, y Emprende SACS ofrece un enfoque simplificado a través de la digitalización y la eliminación de intermediarios notariales.

Este enfoque integral responde a las recomendaciones de estudios como los de Villaverde (2022), quien enfatiza que las políticas públicas orientadas al apoyo y fomento empresarial deben ser específicas y adaptativas, considerando las características particulares de los diferentes segmentos de MIPYMES. La variedad de opciones ofrecidas por estos programas refleja un esfuerzo del Estado peruano por cubrir las diversas necesidades de los emprendedores y facilitar su acceso a los beneficios de la formalización.

Sin embargo, aunque los especialistas valoran la importancia de estos programas, también es fundamental considerar que la cobertura y el alcance de estas iniciativas pueden estar limitados en regiones rurales o áreas con menor infraestructura tecnológica. Este desafío ha sido señalado previamente por Suasnabar (2019), quien enfatizó que los programas de formalización deben ser acompañados por estrategias de difusión y capacitación para garantizar su impacto inclusivo y sostenible.

Desde una perspectiva teórica, los programas estatales mencionados representan un claro ejemplo del enfoque propuesto por la Teoría Institucional, que resalta cómo las políticas públicas pueden modificar las normas y estructuras formales para fomentar el comportamiento empresarial deseado. Al ofrecer herramientas específicas y accesibles, estos programas reducen los costos y riesgos asociados con la formalización, incentivando a más emprendedores a incorporarse al mercado formal.

El segundo indicador “Incentivos y exoneraciones de tasas administrativas para el fomento de la formalización empresarial”: En base a los resultados advertidos en el capítulo anterior, se observa una valoración positiva predominante en la categoría “totalmente de acuerdo”, lo cual refleja que, según la percepción de los especialistas del módulo SACS, las políticas de incentivos y exoneraciones de tasas administrativas, como las contempladas en el D.S. N° 005-2023-PRODUCE, son un factor clave para fomentar la formalización

empresarial. En particular, consideran que las empresas constituidas mediante programas como Incubadoras Universitarias y Emprende SACS, cuyo capital social no supere una UIT, también deberían beneficiarse de la exoneración de tasas registrales. (ver tabla N°2, ítem 25).

Este resultado destaca el reconocimiento de los especialistas responsables del servicio EmprendeSACS, hacia la relevancia de los incentivos económicos como herramienta para reducir las barreras de entrada al mercado formal, especialmente para micro y pequeñas empresas con recursos limitados. La política de exoneración de tasas no solo alivia la carga financiera inicial de las empresas, sino que también incentiva a emprendedores a optar por la formalización, en línea con el objetivo de programas como Emprende SACS.

Los hallazgos están alineados con estudios como el de Suasnabar (2019), quien señaló que los costos asociados a la formalización son un factor crítico que desalienta la incorporación de empresas al mercado formal. Asimismo, Villaverde (2022) enfatizó que los incentivos fiscales y administrativos pueden aumentar significativamente las tasas de formalización, particularmente en sectores con alta prevalencia de informalidad.

Desde una perspectiva teórica, este indicador resalta la aplicación de la Teoría de la Elección Racional, que postula que los emprendedores tienden a evaluar los costos y beneficios de la formalización antes de tomar una decisión. Al reducir los costos mediante incentivos y exoneraciones, el Estado peruano crea un entorno más atractivo para la formalización en concordancia con el artículo 2 del D.S 013 – 2013 -PRODUCE, el cual señala que el Estado promueve un entorno favorable para la creación, formalización, desarrollo y competitividad de las Mypes; de esta manera se disminuye la percepción de riesgo y aumenta los beneficios percibidos.

## **b. Formalización Empresarial**

La presente dimensión “Formalización Empresarial”, fue objeto de análisis a través de cuatro indicadores:

El primer indicador “Políticas de estado para promover la formalización de la MIPYME”: En base a los resultados advertidos en el capítulo anterior, se observa una valoración positiva predominante en las categorías “de acuerdo” y “totalmente de acuerdo”, lo cual refleja que, según la percepción de los especialistas responsables del servicio EmprendeSACS, las políticas estatales desempeñan un papel fundamental en fomentar la formalización de las MIPYME y en apoyar su desarrollo sostenido. Estas políticas no solo promueven la regularización de estas empresas, sino que también contribuyen a su crecimiento económico y estabilidad. (ver tabla N°2, ítem 26).

Los especialistas consideran que las políticas implementadas, como la digitalización de procesos, la creación de programas de apoyo como EmprendeSACS y las exoneraciones de tasas administrativas, ofrecen un marco regulatorio accesible y efectivo que permite a las MIPYME mejorar su competitividad, acceder a nuevos mercados y fomentar su inclusión financiera. Estos resultados coinciden con los hallazgos de Villaverde (2022), quien destacó que las políticas públicas adaptativas son esenciales para superar las barreras de entrada al mercado formal y fomentar un entorno empresarial inclusivo.

Desde una perspectiva teórica, estas políticas estatales pueden analizarse bajo el marco de la Teoría Institucional, que resalta cómo los cambios en las normativas y estructuras sociales pueden influir en el comportamiento de los actores económicos. Al proporcionar un entorno normativo favorable, las políticas estatales no solo facilitan la formalización, sino que también promueven una mayor estabilidad y confianza en el mercado.

El segundo indicador “Lineamientos estratégicos del Estado Peruano para la promoción de la MIPYME”: En base a los resultados advertidos en el capítulo anterior, se observa una diversidad significativa en las valoraciones sobre los lineamientos estratégicos del Estado Peruano para la promoción de la MIPYME. Mientras que una parte de los especialistas responsables del servicio EmprendeSACS muestra acuerdo o total acuerdo respecto a la efectividad de estos lineamientos en fomentar el desarrollo, competitividad y consolidación de las MIPYME, una proporción considerable de respuestas neutrales evidencia una percepción menos definida o dudas sobre su implementación efectiva. (ver tabla N° 2, ítem 27).

Los especialistas que valoran positivamente los lineamientos destacan el impacto de programas como "Tu Empresa", las Incubadoras Universitarias y la iniciativa EmprendeSACS, que alinean sus objetivos con los principios establecidos en el Art. 3 del Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial. Estos programas facilitan la formalización, consolidan redes empresariales y promueven el acceso al financiamiento, contribuyendo a la competitividad y sostenibilidad de las MIPYME, en línea con lo señalado por Villaverde (2022).

Sin embargo, el alto nivel de respuestas neutrales refleja que una parte de los especialistas no percibe un impacto suficientemente claro o visible de estos lineamientos. Esto puede estar relacionado con desafíos en su implementación, como limitaciones en la cobertura territorial, falta de difusión adecuada o barreras estructurales que dificultan su efectividad, especialmente en zonas rurales o entre las MIPYME más pequeñas.

Desde una perspectiva teórica, la Teoría Institucional subraya que los cambios normativos requieren no solo de un diseño adecuado, sino también de una implementación eficiente y de recursos suficientes para superar barreras sociales y económicas. Si bien los lineamientos estratégicos están diseñados para

abordar las necesidades de las MIPYME, su impacto real depende de la coherencia y alcance de su ejecución.

El tercer indicador “Beneficios de la formalización empresarial”: En base a los resultados advertidos en el capítulo anterior, reflejan una valoración positiva “totalmente de acuerdo” mayoritario, denotando que según la percepción los especialistas responsables del servicio EmprendeSACS, consideran que la formalización empresarial es un proceso crucial que permite a las MIPYME operar legalmente dentro de la economía formal de un país. Este proceso no solo les permite acceder a beneficios legales y fiscales, sino que también mejora su capacidad para competir en el mercado, acceder a financiamiento y participar en programas de apoyo gubernamental. Por lo tanto, la formalización empresarial ofrece beneficios significativos para las MIPYME. (ver tabla N° 2, ítem 28). En este sentido, se advierte que los especialistas tienen una percepción en sintonía con lo señalado por Villaverde (2022), cuando nos señala la estrecha correlación que se establece entre el impacto económico favorable que experimentan las pequeñas y medianas empresas al optar por la formalización de su estructura empresarial.

El cuarto indicador “Informalidad y sus factores.”: En base a los resultados advertidos en el capítulo anterior, reflejan una valoración “neutral”, por la cual, según la percepción de los especialistas responsables del servicio EmprendeSACS, consideran una posición neutral, ni en acuerdo, ni en desacuerdo, con respecto a si son bien conocidos y abordados los diversos factores que influyen en la decisión de las MIPYME de operar en la informalidad, y que entre ellos (factores) se encuentran barreras burocráticas, complejidad tributaria y falta de acceso a financiamiento (ver tabla). En este sentido, se advierte que los especialistas tienen una percepción en la que no se aprecia unanimidad o consenso mayoritario respecto a si son o no conocidos los factores que llevan a las MIPYME a operar en la informalidad. A pesar de ello, los resultados que se alcanzaron permiten inferir que el grupo profesional a cargo de los Modulos SACS, estima que los factores que influyen en la decisión de las MIPYME de operar en

la informalidad, no son bien conocidos y abordados

Desde un enfoque teórico, los resultados resaltan la aplicabilidad de la Teoría de la Elección Racional, ya que los emprendedores tienden a operar en la informalidad cuando perciben que los costos de formalizarse, como impuestos, trámites y tiempo, son mayores que los beneficios, como el acceso al financiamiento formal o la estabilidad jurídica. Esto implica que, aunque las políticas actuales representan un avance, aún es necesario fortalecer los incentivos para la formalización y reducir las barreras percibidas.

Además, la diversidad de respuestas pone en evidencia las limitaciones de la cobertura de las políticas públicas existentes para dar a conocer fehacientemente cuales son las desventajas de la informalidad y los riesgos que conlleva. Es posible que los esfuerzos actuales no estén llegando de manera uniforme a todas las regiones o sectores, especialmente en áreas rurales donde las MIPYME enfrentan mayores dificultades para acceder a recursos y programas estatales.

## V. CONCLUSIONES

1. El nivel de eficacia del Régimen Legal de la Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada (SACS) para promover la formalización de la micro, pequeña y mediana empresa, es percibido como moderadamente positivo. Si bien los especialistas responsables del servicio EmprendeSACS reconocen avances importantes en términos de simplificación de trámites, reducción de costos y digitalización del proceso de constitución, los resultados reflejan que aún existen barreras estructurales que limitan su impacto total. Entre estas barreras destacan la falta de incentivos fiscales adicionales, la necesidad de una mayor difusión y cobertura del programa, errores durante el procedimiento de constitución y deficiencias normativas. Para maximizar la eficacia del régimen, es esencial complementar las medidas existentes con estrategias integrales que promuevan la sostenibilidad y competitividad de las MIPYME dentro de la economía formal.

2. El nivel de facilidad de constitución, flexibilidad operativa y seguridad jurídica del régimen legal de la Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada (SACS), 2024, evidencia resultados diversos. La facilidad de constitución se destaca positivamente (nivel alto) gracias a la reducción de costos y la implementación de procesos digitales, aspectos que han simplificado notablemente la formalización empresarial. En contraste, la flexibilidad operativa recibe una valoración baja (nivel bajo), evidenciando limitaciones significativas en los procedimientos administrativos y la funcionalidad del sistema digital de constitución Modulo SACS SID SUNARP, lo que señala oportunidades claras para optimizar estos procesos. Por otro lado, la seguridad jurídica presenta una valoración general de nivel medio-alto, indicando confianza moderada en el régimen. Sin embargo, un análisis más detallado de los indicadores revela deficiencias normativas que podrían obstaculizar su capacidad de generar plena confianza entre los usuarios. Estas observaciones subrayan la importancia de fortalecer el marco normativo para consolidar una seguridad jurídica sólida, fiable y efectiva, que respalde el propósito esencial del régimen: promover la formalización empresarial de las MIPYME y garantizar su sostenibilidad en el mercado formal.

3. El análisis revela que sí existen deficiencias en el marco normativo establecido por el Decreto Legislativo N° 1409 que dificultan la efectiva formalización de

las micro, pequeñas y medianas empresas, a través del régimen legal de la Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada (SACS). Aunque el régimen ha simplificado significativamente los trámites y costos iniciales, aspectos como la falta de incentivos tributarios adicionales, limitaciones en la flexibilidad operativa y áreas normativas no suficientemente claras se identifican como obstáculos que afectan la confianza y adopción masiva de este modelo. Estas deficiencias son particularmente relevantes en contextos regionales o sectores económicos con menor acceso a recursos tecnológicos y financieros, donde las barreras administrativas y normativas tienden a impactar más severamente. Para abordar estas limitaciones, se requiere una revisión integral del Decreto Legislativo N° 1409 y sus disposiciones reglamentarias, con énfasis en la simplificación administrativa, la generación de incentivos efectivos y la ampliación de la cobertura y accesibilidad del régimen. Este fortalecimiento del marco normativo es crucial para que la SACS logre su objetivo de formalizar de manera sostenible a las MIPYME y consolidar su contribución al desarrollo económico del país.

4. El régimen legal de la Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada, , guarda una relación directa aunque débil y no significativa con la promoción de la formalización de la actividad empresarial de las micro, pequeñas y medianas empresas. La relación no se considera efectiva debido a ciertas limitaciones. Factores como la flexibilidad operativa limitada, el alcance insuficiente en algunas regiones, y deficiencias en incentivos económicos y normativos, reducen el impacto potencial del régimen en la formalización empresarial. Estas áreas de mejora evidencian que, aunque el régimen SACS es un paso importante y va en dirección correcta a promover la formalización masiva y reducir la brecha de informalidad que sufre nuestro país, su implementación actual no causa efectos significantes. Para consolidar esta relación, es fundamental reforzar las políticas complementarias del régimen, como la mejora del marco normativo, la inclusión de incentivos tributarios y el fortalecimiento de programas de difusión y apoyo técnico a nivel nacional. Estas acciones permitirán que la SACS no solo fomente la formalización empresarial de manera óptima, sino que además se convierta en la elección preferente por parte de los ciudadanos para formalizar sus actividades comerciales.

## VI. RECOMENDACIONES

1. Promover o implementar medidas de carácter operativo, que sin implicar una modificación al marco normativo con rango de ley que regula el régimen legal de la SACS, pueden incidir en una mayor o mejor acogida por parte de potenciales usuarios en busca de formalización empresarial o reconocimiento legal de sus actividades comerciales, siendo estas medidas las siguientes: i) compatibilidad de la reserva de denominación ordinaria (que incluya caracteres especiales, tales como @, &); ii) el número de caracteres permitido para detallar el objeto social con un límite superior los 10 000 caracteres, además de prever la posibilidad de permitir archivos adjuntos con el contenido del objeto social; iii) incorporación expresa de sesiones virtuales de los órganos societarios de la SACS, conforme al artículo 21 – A de la Ley General de Sociedades; iv) implementación de validación de identidad biométrica mediante huella dactilar como alternativa de identificación y consentimiento; v) actualización parámetro de aportes en efectivo según artículo 10 del TUO de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial y la Resolución Nro. 369-2021- SUNARP-TR-L. Mencionadas medidas operativas, serían susceptibles de ser incorporadas al software o sitio web, sobre el que se ejecuta actualmente el proceso constitutivo de la SACS, esto es, el SID – Sunarp – Modulo SACS.

2. Dictar medidas de carácter normativo, basadas en elementos estructurales de la ley modelo SAS, no recogidos en la norma SAS nacional (SACS), cuya implementación o incorporación legal pueden incidir en una mayor o mejor acogida (eficacia) del régimen alternativo SACS respecto de otros regímenes societarios tradicionales. Siendo estas medidas las siguientes: i) unipersonalidad (posibilidad de un solo accionista), ii) admisión de bienes registrables, iii) responsabilidad empresarial limita sin excepciones, iv) objeto social amplio, iv) Máxima libertad de contratación y v) extinción simplificada en determinadas condiciones.

3. Diseñar e implementar medidas de carácter administrado y/o de política pública sectorial específicas de corto plazo, que sin implicar una modificación al marco normativo con rango de ley que regula el régimen legal SACS, puedan incidir en una mayor o mejor acogida por parte de los potenciales usuarios de dicho régimen

alternativo. Siendo las medidas las siguientes: i) implementación efectiva y en corto plazo de la primera disposición complementaria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1409, que promueve el acto constitutivo de las SACS a través de los Centros de Desarrollo Empresarial (CDE – PRODUCE – Programa Nacional Tu Empresa) y que incluya a las incubadoras universitarias; ii) incorporación permanente del módulos de atención EmprendeSACS en todas las oficinas Registrales de la Sunarp, así en las campañas de atención registral ciudadana (Ferias, jornadas, campañas)); iii) incorporar, sin excepciones. a las empresas SACS como beneficiarias de exoneración de tasas registrales previstas en el D.S. N° 005-2023- PRODUCE, cuando su capital social no superare la UIT vigente y iv) organización permanente de talleres y redes de contacto a nivel nacional sobre intercambio de experiencias o prácticas desarrolladas en la dación de asesoría, acompañamiento y/o consejería gratuita especializada en el proceso de constitución de la SACS.

4. Dictar políticas públicas de mediano plazo, con el objeto de unificar la estrategia de formalización empresarial de los programas o iniciativas estatales, tales como Tu Empresa - Produce, incubadoras universitarias, MACS, alrededor del régimen SACS como la alternativa organizativa más atractiva de formalización empresarial.

## VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

- Alarcon, A. (2013). Las Sociedades por Acciones Simplificadas en el nuevo Derecho Societario Colombiano. SABER, CIENCIA y Libertad, 8(2), 57 - 67. <https://doi.org/10.18041/2382-3240/saber.2013v8n2.1904>
- Bernilla, M. (2024). Manual Práctico para Constituir y Gestionar MYPES. Edigraber SAC
- Cabello, S. (2014). Importancia de la Micro, Pequeñas Y Medianas Empresas en el desarrollo del país. LEX, 12(14), 201 - 2018 . <http://dx.doi.org/10.21503/lex.v12i14.623>
- Camou, A. (2023). La estructura básica de la teoría de la elección racional (TER). En A.A. M.Camou (Ed). Cuestiones de teoría social contemporánea (pp. 506-550). Universidad Nacional de La Plata (EDULP). <http://hdl.handle.net/11336/98563>
- Cortés Cortés, M., & Iglesias León, M. (2004). Generalidades sobre metodología de la investigación generalidades sobre metodología de la investigación. (A. P. Gómez (ed.); Primera ed). Universidad Autónoma del Carmen. [http://www.unacar.mx/contenido/gaceta/ediciones/metodologia\\_investigacion.pdf](http://www.unacar.mx/contenido/gaceta/ediciones/metodologia_investigacion.pdf).
- Decreto Legislativo N° 1409, Decreto Legislativo que Promociona la Formalización y Dinamización De Micro, Pequeña y Mediana Empresa mediante el Régimen Societario Alternativo denominado Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada (12 de septiembre de 2018). Normas Legales, N.º 14644. Diario Oficial El Peruano.
- Decreto Supremo N° 013 - 2013 - PRODUCE, Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial (28 de diciembre de 2013). <https://www2.produce.gob.pe/dispositivos/publicaciones/ds013-2013-produce.pdf>
- Faster Capital. (s.f). Teoría Institucional. <https://goo.su/kUXvNb>
- Fiestas, M. (2019). Mecanismos Jurídicos a Implementarse para la Formalización de las Mypes, ante la Reducción del 1% del Impuesto General A Las Ventas [Tesis de Grado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo]. Repositorio Institucional de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. [https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/2066/1/TL\\_FiestasSampenMerylin.pdf](https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/2066/1/TL_FiestasSampenMerylin.pdf)
- Galgano, F. (2004). El concepto de persona jurídica. Revista Derecho del Estado (16), 13-28. <https://goo.su/Qcjm2>
- Garcés Paz, H. (2000). Investigación científica (E. Abya-Yala (ed.); 1 Edición). [https://digitalrepository.unm.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1356&context=abya\\_yala](https://digitalrepository.unm.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1356&context=abya_yala)

- González, R., & Salazar, F. (2008). Aspectos básicos del estudio de muestra y población para la elaboración de los proyectos de investigación [Universidad de Oriente Núcleo de Sucre]. In Universidad de Oriente Núcleo de Sucre. <http://recursos.salonesvirtuales.com/assets/bloques/Raisirys-González.pdf>.
- Hinojosa, K. (2021). La Eficacia de Constituir Sociedades por Acciones Simplificadas (S.A.S) en los Emprendimientos. [Tesis de titulación, Universidad Técnica de Ambato]. Repositorio Institucional UTA. <https://repositorio.uta.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/35432/1/BJCS-DE-1193.pdf>
- Hernández Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. (2018). Metodología de la investigación: las rutas: cuantitativa, cualitativa y mixta. <http://repositorio.uasb.edu.bo:8080/handle/54000/1292edicion.compressed.pdf>.
- Jaramillo, M.(2014). Diferentes Miradas Sobre la Sociedad Por Acciones Simplificada (SAS). Saber, Ciencia Y Libertad,14(2). <https://doi.org/10.18041/2382-3240/saber.2014v9n2.2112>
- KPMG Uruguay. (2020). Manual práctico para la constitución de una Sociedad Anónima Simplificada(SAS) en Uruguay. Departamento de Asesoramiento Tributario y Legal. <https://www.uruguayemprendedor.uy/uploads/recurso/ea580598b32d0ee782f95351d26754d7891a3fec.pdf>
- León, J. y Bautista, C. (2019). La formalización en las micro y pequeñas empresas y su influencia en la recaudación tributaria en la Selva Central (Tesis para optar el Título Profesional de Contador Público) Universidad Nacional del Centro del Perú – Facultad de Contabilidad – Huancayo – Perú. <http://hdl.handle.net/20.500.12894/5481>
- Loayza, N. (2008). Causas y Consecuencias de la informalidad en el Perú. Estudios Económicos, (15), 43-64. <https://goo.su/BUjojMZ>
- Lukin, T. y Marano, M. (2023). Las Sociedades por Acciones Simplificadas en la Argentina. Fundación Friedrich Ebert. <http://library.fes.de/pdf-files/bueros/argentinien/20945.pdf>
- Lazo, K. (2021). Análisis de la sociedad por acciones cerrada simplificada como mecanismo de formalización empresarial y la conveniencia de la modificación del decreto legislativo N°1409 [Tesis de Maestría, Pontificia Universidad Católica Del Perú], Repositorio de Tesis PUCP. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/21771>
- Lozano, V.(28 de junio de 2022).Mypes:Sinónimo de resiliencia en el Peru. Recupero el día 9 de junio de 2024 de <https://goo.su/5X2z3>
- Lincoln, V. (2020). La Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada: ¿Una Implementación Legislativa Necesaria?. [Tesis de Maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio Académico PUCP. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/21085>

- Navarro Viacava, M.A., Blanco Jimenez, M., Saenz Lopez, K. A., Alarcon Martinez, G . (2018). Factores Que Limitan La Formalización de las Micro Y Pequeñas del Sector Manufacturero en Perú. Perspectiva Teórica. Vinculategica EFAN, 4(3), 201 - 212. <https://goo.su/tLVggNv>
- Organización de los Estados Americanos. (2021). La Ley Modelo sobre Sociedad por Acciones Simplificada: La situación de las reformas en la región. <https://goo.su/2pUmX>
- Rafik (2021, 7 de diciembre). Qué son las SAS, la nueva forma de constituir empresas en México.[Publicar]. LinkedIn <https://es.linkedin.com/pulse/qu%C3%>
- Reyna, V. J. (2016). La incidencia de la Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.) en el Régimen societario colombiano. Recuperado de: <http://hdl.handle.net/10554/39238>
- Rivera Osorio, M. (2020). Obstáculos al surgimiento empresarial : reducción de trámites como fomento a la creación de MiPYMEs en el mundo. Uniandes. Disponible en: <http://hdl.handle.net/1992/48829>
- Reyes, F. (2014). La SAS colombiana, en plena expansión internacional. <https://www.ambitojuridico.com/noticias/educacion-y-cultura/la-sas-colombiana-en-plena-expansion-internacional>
- Salas Sanchez, J. (2017). Sociedades Reguladas por la Ley General De Sociedades, Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú. <https://doi.org/10.18800/9786123172930>
- Sánchez, M. (2019). Estudio Fiscal y Legal de la Sociedad Por Acciones Simplificada [Tesis de Maestría, Universidad Autónoma De Baja California]. Repositorio Institucional UABC. <https://repositorioinstitucional.uabc.mx/server/api/core/bitstream/s/f9bd764a-af63-4e4a-a28b-91a0aa57318c/content>
- Sánchez Flores, F. A. (2019). Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y Cuantitativa: Consensos y disensos. Revista Digital de Investigación En Docencia Universitaria, 13, 101–122. <https://doi.org/10.19083/ridu.2019.644>
- Silupu, B. (2022). Transición hacia la formalidad de las micro y pequeñas empresas: una aproximación del entorno institucional y sus niveles [Tesis Doctoral Inédita, Universidad Complutense de Madrid]. <https://hdl.handle.net/20.500.14352/3415>
- Suasnabar, J. (2019). La Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada. Un Nuevo Régimen Societario para la Formalización Empresarial. [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio Académico PUCP. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/15621>
- Sueldo, T. y Cuadros, N. (2021). Inscripción Registral de la Sociedad por Acciones Cerradas Simplificadas como un Mecanismo de Reactivación Económica.. [Tesis de

licenciatura, Universidad Andina del Cusco]. Repositorio Digital Universidad Andina del Cusco. <https://hdl.handle.net/20.500.12557/4838>

Stucchi, P. (31 de marzo de 2017). La Ley Anti Barreras Burocráticas y otras medidas para una adecuada regulación. Gestion.pe. Recuperado el 3 de junio de 2024 de <https://goo.su/u5wV>

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (2021). Informe Técnico 2021. <https://goo.su/uCQ1k>

Superintendencia Nacional de Registros Públicos ( 1 de marzo de 2022). Te enseñamos cómo constituir una Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada (SACS) en línea y sin presentar una escritura pública [Nota de Prensa]. <https://goo.su/cP0>

Tovar, L. (2016). La regulación imperativa de la sociedad por acciones simplificada (SAS) en México, en contraste con la tendencia desregulatoria y con las SAS colombiana y francesa. Revista Misión Jurídica,10(12). <https://doi.org/10.25058/1794600X.152>

Villaverde, J. (2022). Formalización empresarial y su impacto positivo en las pymes del distrito de Chorrillos. Lima 2017 [Tesis de maestría en la Universidad Nacional Federico Villarreal]. <https://repositorio.unfv.edu.pe/handle/20.500.13084/6399>

## VIII. ANEXOS

### Anexo 01. Cuestionario



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA  
ESCUELA DE DERECHO**

### INSTRUMENTO PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

**Estimado (a) participante:**

El presente instrumento tiene como finalidad analizar las percepciones de los servidores públicos relacionados con el tema de investigación sobre la eficacia del Régimen Legal de la Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada para promover la formalización empresarial, 2024. Solicito de usted, su valiosa colaboración. Por favor responda todos los ítems. Agradeciendo su colaboración, queda de usted.

**Bach. Luis Gerardo Noel Graus  
Bach. Hector Fernando Salazar Chonate**

**PARTE I: ASPECTOS SOCIO ACADÉMICOS.** Seleccione la categoría de respuesta de su preferencia colocando una X en la casilla correspondiente:

Nombres y Apellidos:		
Teléfonos:	Celular:	Correo:
Edad:	Sexo: F ( ) M ( )	Sector laboral:
Grado académico:		Público ( ) Privado ( ) Labora en ambos sectores ( )
		Cargo o puesto laboral:

**PARTE II: EFICACIA DEL RÉGIMEN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES CERRADA SIMPLIFICADA, 2024.** Seleccione la categoría de respuesta según su criterio, colocando una X en la casilla correspondiente: Escala: **-2** Totalmente en desacuerdo; **-1** En desacuerdo; **0** Neutral; **1** De acuerdo; **2** Totalmente de acuerdo.

N°	ITEMS Cómo percibe usted los siguientes aspectos	-2	-1	0	1	2
1	El módulo SACS SUNARP es de fácil uso y de accesibilidad para los usuarios.					
2	El tiempo máximo de constitución de una SACS, es de 72 horas, desde el pago de la tasa registral por búsqueda y reserva de denominación (plazo que incluye sábados y domingos y feriados). Es plazo suficiente para la elaboración y firma del acto constitutivo.					
3	Es razonable el costo de S/ 18.70 soles por concepto del uso del MÓDULO SACS (que incluye búsqueda y reserva de denominación y elaboración del acto constitutivo).					
4	La eliminación de documentos como la escritura pública, minuta, reserva del nombre, y búsqueda del nombre es positiva.					
5	La automatización de la búsqueda y reserva de nombre configura un avance significativo de simplificación procedimental.					
6	La reserva de nombre concedida para una empresa tradicional contemplada en la Ley General de Sociedades o la Ley EIRL, debe ser compatible con el procedimiento de constitución de una SACS (teniendo en cuenta que a la fecha el MÓDULO SACS no admite dicha opción).					
7	A la fecha el módulo SACS, en la búsqueda y reserva de nombre o denominación, no admite algunos caracteres especiales (como: @, &). A diferencia de la reserva de nombre o denominación para empresas tradicionales (EIRL, SAC, SRL), que sí los admite.					
8	A la fecha, la firma del acto constitutivo SACS, se realiza mediante DNle y/o Certificado Digital. Son las tecnologías más accesibles para tal fin.					
9	Sin perjuicio de la suscripción de la firma del acto constitutivo SACS, mediante DNle y/o Certificado Digital, de conformidad con la primera disposición complementaria final de la ley 31282, ley del joven empresario, la verificación alternativa de identidad para firma del acto constitutivo SACS, también sería válida mediante la autenticación o validación biométrica de la huella dactilar, en la oficinas Registrales de la Sunarp a nivel nacional					
10	Es suficiente limitar el número de caracteres (10.000 palabras) máximo para describir el objeto social en el módulo SACS, acotando el ejercicio de la libertad contractual.					
11	A la fecha el módulo SACS, en el llenado del objeto social no admite o no tiene habilitada la opción o posibilidad de subir un archivo de procesador de texto (word, bloc de notas) con el objeto social diseñado a criterio o preferencia del usuario o socio fundador.					
12	La opción predeterminada y no actualizada de las sesiones no presenciales de los órganos colegiados de la Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada (SACS) constituye una limitación significativa para su operatividad. Este enfoque restringido impide que las SACS aprovechen plenamente las tecnologías disponibles para facilitar la participación y la toma de decisiones a distancia.					
13	En la actualidad el módulo SACS, al momento de elegir un gerente adicional (subgerente o gerente administrativo), el usuario, pese a					

	que desee otorgar las mismas facultades que al gerente general, debe repetir el proceso de llenado de facultades tal como efectuó con el gerente general. Sin que el módulo SACS permita replicar con un solo clic todas las facultades del Gerente General.					
14	En la calificación registral del acto constitutivo de la SACS, no se evidencia la emisión de un correo que informe al usuario sobre el estado del trámite registral (comunicación del resultado de la calificación).					
15	Luego de la inscripción del acto constitutivo de la SACS, no se evidencia la notificación al usuario, del RUC preactivado (asignación del número de RUC) e indicaciones y/o sugerencias para su activación ante la SUNAT.					
16	Es correcto que el régimen SACS, no incluya todos los elementos de la Ley Modelo de la Sociedad por Acciones Simplificada (unipersonalidad, admisión de bienes registrables, etc).					
17	El régimen SACS previsto en el D. Leg. 1409, establece una excepción a la responsabilidad limitada empresarial, y esta es ilimitada, cuando las empresas SACS se encuentren incurso en presunto fraude laboral y/o infracciones de obligaciones tributarias.					
18	El capital social de una SACS solo debe estar suscrito y pagado totalmente y que los aportes solo podrán ser bienes dinerarios y/o bienes muebles no registrables (no incluye vehículos ni predios).					
19	Es correcto que pese a que el régimen SACS (D.Leg. 1409) establece un marco normativo independiente, sus disposiciones se remitan de manera continua a la Ley General de Sociedades.					
20	A la fecha el módulo SACS permite consignar aportes en efectivo de hasta S/ 2,000.00 (sin acreditar bancarización), con lo cual se da preferencia al TUO de la Ley para la lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía respecto del artículo 10 del TUO de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial y la Resolución Nro. 369-2021-SUNARP-TR-L.					
21	La implementación de la primera disposición complementaria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1409, que promueve el acto constitutivo de las SACS a través de los Centros de Desarrollo Empresarial (CDE - PRODUCE), promueve y facilita el uso mayoritario del régimen societario SACS, lo que incide en una formalización empresarial masiva de las MIPYME.					

**PARTE III: FORMALIZACIÓN EMPRESARIAL DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, 2024.** Seleccione la categoría de respuesta según su criterio, colocando una X en la casilla correspondiente:  
Escala: -2 Totalmente en desacuerdo; -1 En desacuerdo; 0 Neutral; 1 De acuerdo; 2 Totalmente de acuerdo.

N°	ITEMS Cómo percibe usted los siguientes aspectos	-2	-1	0	1	2
22	Las MIPYME representan el 99.5% del tejido empresarial en el Perú y sus principales características son su capacidad para generar empleo y su contribución significativa al Producto Bruto					

	Interno (PBI). Por tanto, la promoción de la MIPYME es decisiva para el crecimiento económico del país.					
23	Uno de los factores que influyen en la tasa de supervivencia de las MIPYME, está relacionado con el proceso (costos, trámites y plazos) de formalización empresarial (Constitución e inscripción).					
24	Existen programas estatales de apoyo y fomento empresarial, tales como: (i) Tu Empresa del Ministerio de la Producción (formalización tradicional (con intervención notarial) de MIPYMES (EIRL, SA, SAC o SRL)), (ii) Incubadoras Universitarias (formalización empresarial de emprendimientos universitarios) y Emprende SACS - Sunarp (formalización empresarial mediante SACS). Estos programas juegan un rol importante para promover la formalización empresarial (Constitución e inscripción).					
25	Teniendo como antecedente la política de exoneración de la tasa registral comprendida en el D.S. N° 005-2023- PRODUCE. Las empresas constituidas mediante otros programas o iniciativas estatales, tales como incubadoras universitarias y Emprende Sacs, cuyo capital social sea hasta una UIT, también deben ser exoneradas de la tasa registral.					
26	Las políticas estatales desempeñan un papel fundamental en fomentar la formalización de las MIPYME y en apoyar su desarrollo sostenido. La implementación de medidas efectivas no solo promueve la regularización de estas empresas, sino que también contribuye a su crecimiento económico y estabilidad. Por lo tanto, las políticas del Estado para promover la formalización de las MIPYME son esenciales y efectivas, ya que proporcionan el marco necesario para que estas empresas prosperen, mejoren su competitividad y accedan a nuevos mercados. Además, estas políticas fomentan la inclusión financiera y el acceso a programas de capacitación y apoyo técnico, lo que en última instancia fortalece el tejido empresarial y contribuye al desarrollo socioeconómico del país.					
27	<b>Los lineamientos estratégicos del Estado Peruano para la promoción de la MIPYME</b> , comprendidos en el Art. 3 del Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, <b>relacionados con el desarrollo, competitividad, consolidación, articulación, asociatividad, integración, convergencia, implementación, y financiamiento de las MIPYME</b> , a la fecha se cumplen del mejor modo mediante los programas estatales de apoyo y fomento empresarial, tales como: (i) Tu Empresa del Ministerio de la Producción , (ii) Incubadoras Universitarias o la iniciativa Emprende SACS - Sunarp.					
28	La formalización empresarial es un proceso crucial que permite a las MIPYME operar legalmente dentro de la economía formal de un país. Este proceso no solo les permite acceder a beneficios legales y fiscales, sino que también mejora su capacidad para competir en el mercado, acceder a financiamiento y participar en programas de apoyo gubernamental. Por lo tanto, la formalización empresarial ofrece beneficios significativos para las MIPYME.					
29	Existen diversos factores que influyen en la decisión de las MIPYME de operar en la informalidad, entre ellos se encuentran barreras burocráticas, complejidad tributaria y falta de acceso a financiamiento. En ese contexto, los factores que llevan a las MIPYME a operar en la informalidad son bien conocidos y abordados.					

Muchas gracias, por su participación.

## Anexo 02. Matriz de consistencia

**Título:** Eficacia del régimen legal de la Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada, para promover la formalización empresarial, 2024.

Formulación del Problema	Hipótesis General	Objetivo General	Variables	Marco Teórico	Método
¿Cuál es el nivel de eficacia del Régimen Legal de la Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada, para promover la formalización de la micro, pequeña y mediana empresa, 2024?	El nivel de eficacia del régimen legal de la Sociedad por acciones Cerrada Simplificada es bajo para promover la formalización empresarial masiva de la micro, pequeña y mediana empresa, 2024.	Determinar el nivel de eficacia del régimen legal de la Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada, para promover la formalización de la micro, pequeña y mediana empresa, 2024.	<p><b>V1:</b> Eficacia del Régimen legal de la Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada, 2024.</p> <p><b>V2:</b> Formalización empresarial de la micro, pequeña y mediana empresa</p>	<p>- Bases teóricas</p> <p>- Antecedentes</p> <p>- Definición de términos básico</p>	<p><b>Enfoque:</b> Cuantitativo</p> <p><b>Método:</b> Hipotético – Deductivo</p> <p><b>Diseño:</b> No experimental</p> <p><b>Tipo de investigación:</b> Descriptivo - Explicativo.</p>
<b>Problemas Específicos</b>	<b>Hipótesis Específicas</b>	<b>Objetivos Específicos</b>			

<p><b>PE1:</b> ¿Cuál es el nivel de facilidad de constitución, flexibilidad operativa y seguridad jurídica del régimen legal de la Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada, 2024?</p>	<p><b>HE1:</b> El nivel de facilidad de constitución, flexibilidad operativa y seguridad jurídica del régimen legal de la Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada, 2024, es bajo</p>	<p><b>OE1:</b> Identificar el nivel de facilidad de constitución, flexibilidad operativa y seguridad jurídica del régimen legal de la Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada, 2024.</p>	<p><b>Población:</b> 38 servidores públicos abogados de las oficinas registrales a nivel nacional de la SUNARP.</p>	<p>Muestreo y Muestra: muestreo no probabilístico e intencionado</p>
<p><b>PE2:</b> ¿Existen deficiencias del marco normativo establecido por el Decreto Legislativo N° 1409 que dificultan la efectiva formalización de la micro, pequeña y mediana empresa, mediante el régimen legal de Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada, 2024?</p>	<p><b>HE2:</b> Sí existen deficiencias del marco normativo establecido por el Decreto Legislativo N° 1409 que dificultan la efectiva formalización de la micro, pequeña y mediana empresa, mediante el régimen legal de Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada, 2024</p>	<p><b>OE2:</b> Determinar si existen deficiencias del marco normativo establecido por el Decreto Legislativo N° 1409 que dificultan la efectiva formalización de la micro, pequeña y mediana empresa, mediante el régimen legal de Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada, 2024.</p>	<p><b>Técnica:</b> Encuesta. <b>Instrumento:</b> Cuestionario. <b>Métodos de Análisis de Datos:</b> Estadístico – Descriptivo <b>Estadística inferencial:</b> Correlación Rho de Spearman.</p>	
<p><b>PE3:</b> ¿Cuál es la relación del régimen legal de la Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada, y la promoción de formalización de la actividad empresarial de la micro, pequeña y mediana empresa, 2024?</p>	<p><b>HE3:</b> La relación entre régimen legal de la Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada, y la promoción de formalización de la actividad empresarial de la micro, pequeña y mediana empresa, 2024, es directa.</p>	<p><b>OE3:</b> Analizar la relación entre el régimen legal de la Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada, y la promoción de formalización de la actividad empresarial de la micro, pequeña y mediana empresa, 2024.</p>		

Fuente: Los autores.

### Anexo 03. Operacionalización de variables

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
<p>Eficacia del Régimen legal de la Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada, 2024.</p>	<p>Es un régimen societario alternativo a las sociedades de la Ley General de Sociedades, se creó pensando en fomentar la formalización de los emprendimientos y reducir las barreras burocráticas. Está regulado por el Decreto Legislativo 1409 y su reglamento (Bernilla, 2024, p.62)</p>	<p>Se tomará en cuenta para esta variable de estudio, las dimensiones de: Facilidad de Constitución, Flexibilidad Operativa y Seguridad Jurídica</p>	<p>Facilidad de Constitución</p>	<p>1.Módulo SACS SUNARP</p>	<p>Escala de Likert</p>
				<p>2. Tiempo promedio para la constitución y costos de constitución</p>	
				<p>3.Costo de constitución.</p>	
				<p>4. Simplificación de requisitos documentales</p>	
				<p>5. Automatización de la búsqueda y reserva de nombre</p>	

			Flexibilidad Operativa	6.Compatibilidad con procedimientos de formalización tradicional: reserva de nombre concedida para una empresa tradicional	
				7.Compatibilidad con procedimientos de formalización tradicional: Admisión de caracteres especiales en reserva de nombre SACS	
				8.Firma del acto constitutivo SACS	
				9.Verificación alternativa de identidad para firma del acto constitutivo SACS	
				10.Limite de numero de caracteres para describir objeto social	
				11.Módulo SACS no admite archivo de texto para el objeto social del usuario.	
				12.Opción predeterminada y no actualizada de las sesiones no presenciales de los órganos colegiados de la SACS	
				13.Módulo SACS requiere repetir el proceso de asignación de facultades para subgerentes, sin opción de replicar las del Gerente General.	
				14. Emisión de correo que informe al usuario sobre el estado del trámite registral	

				15. Notificación al usuario del RUC preactivado.	
			Seguridad Jurídica	16. Adaptabilidad de elementos con la ley modelo SAS.	
				17. Responsabilidad ilimitada para fraude laboral y obligaciones tributarias	
				18. Condiciones para la formación del capital social	
				19. Marco normativo independiente	
				20. Adecuación al art. 10 del Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial	
				21. Implementación de la primera disposición complementaria del Reglamento del D.L N° 1409	
	La formalización es el proceso que llevan a cabo las empresas	Se tomará en cuenta para esta variable de		22. Conocimiento de las MIPYME y sus características.	

Formalización empresarial de la micro, pequeña y mediana empresa, 2024	para incorporarse a la economía formal. Presenta diversas dimensiones: Registro y concesión de licencias por parte de las autoridades nacionales, provinciales y municipales; Acceso a la seguridad social para el propietario de la empresa y sus empleados; Cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente, entre otras cosas en materia de impuestos, cotizaciones a la seguridad social y legislación laboral. (Organización Internacional del Trabajo, 2017)	estudio, las dimensiones de: Micro Empresa, Pequeña Empresa y Mediana Empresa, Apoyo Institucional y Asesoramiento Profesional, y Formalización Empresarial	Micro Empresa, Pequeña Empresa y Mediana Empresa	23.Percepción de la tasa de supervivencia de las MIPYME en el mercado.	
			Apoyo Institucional y Asesoramiento Empresarial	24.Programas estatales de apoyo y fomento empresarial	
				25.Incentivos y exoneraciones de tasas administrativas para el fomento de la formalización empresarial	
				26.Políticas de estado para promover la formalización de la MIPYME	
			27.Lineamientos estratégicos del Estado Peruano para la promoción de la MIPYME		

			Formalización Empresarial	28. Beneficios de la formalización empresarial	
				29. Informalidad y sus factores.	Cuantitativa- discreta.

**Fuente: Los autores.**